

334
000774

**RELACION DE PERSONAL CONTRATADO
PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES III
PAQUETE**

000773

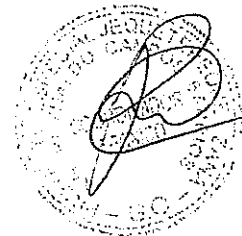
RELACION DE PERSONAL ACTIVIDADES - III PAQUETE

DESCOLMATAcion DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE TERMINO |
|------|------------------------------------|----------|--|------------------|------------------|
| 1 | Dejo Ramirez Alberto Segundo | 16690058 | Profesional especializado | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 2 | Juan Saenz Neyra | 26677297 | Profesional especializado de monitoreo y seguimiento | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 3 | Jhon Richard Mori Infante | 45487896 | Asistente Administrativo | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 4 | Jose Luis Fernandez Leon | 42579247 | Asistente tecnico | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 5 | Wilder Enrique Julca Urbina | 72449181 | Topografo | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 6 | Jose Abelardo Saldaña Villena | 27152506 | Capataz | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 8 | Vicente Rojas Valdez | 27164901 | Controlador de Maquinaria - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 9 | Julio Wildor Segura Tirado | 27165427 | Controlador de Maquinaria - Turno noche | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 10 | Carlos Alberto Navarro Vargas | 18021035 | Auxiliar de explanacion | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 11 | Kinder Kalondy Alfaro Pesantes | 41156358 | Auxiliar de explanacion | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 12 | Danny Smith Castrejon Castrejon | 45980770 | Auxiliar de explanacion | 16/11/2015 | 09/12/2015 |
| 13 | Erico Felix Robles Blas | 08437278 | Auxiliar de explanacion | 18/11/2015 | 09/12/2015 |
| 14 | Alejandro Gabriel Cordova Pesantes | 77067703 | Ayudante de topografia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |

DESCOLMATAcion Y PROTECCION DEL RIO CHICAMA, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE TERMINO |
|------|----------------------------------|----------|--|------------------|------------------|
| 1 | Muro Farfan Jorge Fernando | 17404412 | Profesional especializado | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 2 | Eneque Gonzales Hector | 16414085 | Profesional especializado de monitoreo y seguimiento | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 3 | Lopez Suclupe Diego Sebastian | 45561760 | Asistente Administrativo | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 4 | Castro Rodriguez Jessica Tait | 46998901 | Asistente tecnico | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 5 | Socon Uriol Luis Fernando | 40996596 | Topografo | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 6 | Uriol Cotrina Jose Nazario | 27168345 | Capataz | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 7 | Alvitres Tapia Jose Gilmer | 27168163 | Capataz - Turno noche | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 8 | Cueva Cordova Wissi | 18839277 | Controlador de Maquinaria - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 9 | Jose Francisco Camacho Sanchez | 80359567 | Controlador de Maquinaria - Turno noche | 13/11/2015 | 09/12/2015 |
| 10 | Aguilera Rodriguez Hans | 45835295 | Auxiliar de explanacion | 13/11/2015 | 09/12/2015 |
| 11 | Espinoza Uriol Aldo | 27169524 | Ayudante de topografia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 12 | Yupanqui Uriol Edwin Anderson | 45992738 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 13 | Rodriguez Otiniano Maximo Manuel | 48081267 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 14 | Javier Alva Risco | 18828118 | Personal Auxiliar | 16/11/2015 | 09/12/2015 |
| 15 | Manuel Paredes Rojas | 18845507 | Personal Auxiliar | 20/11/2015 | 09/12/2015 |
| 16 | Muñoz Telló Santos Jaime | 19328370 | Seguridad - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 17 | Lara Quispe Javier Ricardo | 18840819 | Seguridad - Turno Noche | 13/11/2015 | 09/12/2015 |



000772

RELACION DE PERSONAL ACTIVIDADES - III PAQUETE

DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA

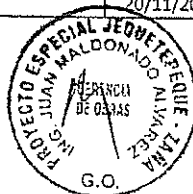
| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE TERMINO |
|------|---------------------------------|----------|--|------------------|------------------|
| 1 | Jose Ricardo Alcocer Flores | 20053700 | Profesional especializado | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 2 | Juan Saenz Neyra | 26677297 | Profesional especializado de monitoreo y seguimiento | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 3 | Olivera Calderon Carlos Enrique | 41729956 | Asistente Administrativo | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 4 | Rodriguez Tarma Jorge Alexander | 45651127 | Asistente tecnico | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 5 | Guillermo Salinas Juan Carlos | 40059080 | Topografo | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 6 | Alvitres Tapia Rildo Clemido | 27168787 | Ayudante de topografia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 7 | Diaz Sanchez William | 43298921 | Capataz | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 8 | Chancafe Canchis Edwar Alberto | 32956417 | Controlador de Maquinaria - Turno Dia | 11/11/2015 | 09/12/2015 |
| 9 | Alayo Aranda Jesus | 17960271 | Controlador de Maquinaria - Turno noche | 12/11/2015 | 09/12/2015 |
| 10 | Velasquez Becerra Juan Luis | 19330422 | Auxiliar de explanacion | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 11 | Gavidia Jimenez Jilmer Alfredo | 18186337 | Auxiliar de explanacion | 12/11/2015 | 09/12/2015 |
| 12 | Argomedo Garcia Juan Victor | 74705394 | Auxiliar de explanacion | 17/11/2015 | 09/12/2015 |
| 13 | Gonzales Machuca Jose Isidro | 43346486 | Auxiliar de explanacion | 17/11/2015 | 09/12/2015 |
| 14 | Argomedo Garcia Luis Miguel | 47270202 | Auxiliar de explanacion | 21/11/2015 | 09/12/2015 |
| 15 | Argomedo Villacorta Luis Miguel | 48616372 | Auxiliar de explanacion | 21/11/2015 | 09/12/2015 |
| 16 | Rodriguez Montes Luis Mariano | 18043124 | Auxiliar de explanacion | 21/11/2015 | 09/12/2015 |

DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR PALERMO

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE TERMINO |
|------|-----------------------------------|----------|--|------------------|------------------|
| 1 | Cesar Rony Santisteban Santamaria | 43337986 | Profesional especializado | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 2 | Juan Saenz Neyra | 26677297 | Profesional especializado de monitoreo y seguimiento | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 3 | Solis Miranda Billy Jim | 46414570 | Asistente Administrativo | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 4 | Ruiz Cardenas Carlessi | 70685087 | Asistente tecnico | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 5 | Guillermo Diaz Manuel Antonio | 27164121 | Topografo | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 6 | Amaya Leon Francisco Solano | 18830573 | Capataz - Turno dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 7 | Aguilar Urtecho Rufino Amilcar | 19685013 | Capataz - Turno noche | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 8 | Huaylla Lescano David | 40423398 | Controlador de Maquinaria - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 9 | Centurion Rumay Jose Manuel | 46356811 | Controlador de Maquinaria - Turno noche | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 10 | Efrain Orozco Urcia | 41112989 | Ayudante de topografia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 11 | Flores Vilchez Hector Jordan | 72943176 | Auxiliar de Explanaciones - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 12 | Isuiza Sinarahua Max Anthony | 46849748 | Auxiliar de Explanaciones - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 13 | Saldaña Alva Joyce Pabel | 47016551 | Auxiliar de Explanaciones - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 14 | Guillermo Diaz Manuel Antonio | 27164121 | Seguridad de equipo topografico - Turno | 10/11/2015 | 09/12/2015 |

PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE TERMINO |
|------|------------------------------------|----------|--|------------------|------------------|
| 1 | Gino Alonso Vasquez Tello | 42896363 | Profesional especializado | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 2 | Luis Miguel Siesquen Alvarez | 45792001 | Profesional especializado de monitoreo y seguimiento | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 3 | Carlos Miguel Isla Garcia | 19257632 | Asistente Administrativo | 09/11/2015 | 09/12/2015 |
| 4 | Padilla Tocco Richard Yobany | 45199347 | Asistente tecnico | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 5 | Florian Leon Marco Antonio | 27140018 | Topografo | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 6 | Julca Cordova Eleodoro | 17609992 | Capataz - Turno dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 7 | Castañeda Vergara Francisco | 27164612 | Capataz - Turno noche | 11/11/2015 | 09/12/2015 |
| 8 | Chinchayan Biffi William Roberto | 19258813 | Controlador de Maquinaria - Turno Dia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 9 | Rodas Quiroz Segundo Concepcion | 27167778 | Controlador de Maquinaria - Turno noche | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 10 | Pairazaman Ruiz Guido Edu | 72470722 | Ayudante de topografia | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 11 | Sime Figueroa Claudia Bruselas | 72263097 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 12 | Jimenez Sanchez Manuel Encarnacion | 27164271 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 13 | Gonzales Garcia Segundo Roberto | 19205740 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 14 | Armas Zocon Jose Luis | 80466943 | Personal Auxiliar | 11/11/2015 | 09/12/2015 |
| 15 | Mostacero Leon Oscar Samuel | 19323023 | Personal Auxiliar | 10/11/2015 | 09/12/2015 |
| 16 | Martinez Popayan Mario Antonio | 16439763 | Personal Auxiliar | 20/11/2015 | 09/12/2015 |



[Handwritten signature]

000771

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MOVILIDAD PARA EJECUCION DE
ACTIVIDADES I PAQUETE**

336
000770

| PROVEEDORES MOVILIDAD PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION 2015-2016 - I PAQUETE | | | | | |
|---|--|--|----------------|---------|---------------------------|
| | ACTIVIDADES | PROVEEDOR | MONTO CONTRATO | Nº DIAS | FECHA DE INICIO Y TERMINO |
| 1 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR COSQUE | CAMIONETA PEJEZA | | | |
| 2 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR EL INFIERNILLO DE CULTAMBO | CAMIONETA PEJEZA | | | |
| 3 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO | CAMIONETA PEJEZA | | | |
| 4 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO SECTOR PAY PAY | LUIS MALCA MELENDEZ | 6,750.00 | 67 | DEL 23/07 AL 27/09 |
| 5 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS | | | | |
| 6 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA | PABEL CONTRATISTAS GENERALES EIRL | 3,000.00 | 25 | DEL 15/08 AL 08/09 |
| 7 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO | NELSON NALVARTE & CIA EIRL | 5,000.00 | 20 | DEL 10/09 AL 29/09 |
| 8 | DESCOLMATACION DE QUEBRADA QUIRRIPANO PARTE ALTA | ANASILVIA MURRUGARRA TARMA | 8,400.00 | 42 | DEL 27/08 AL 07/10 |
| 9 | DESCOLMATACION DE QUEBRADA MAL ALMA | | | | |
| 10 | DESCOLMATACION DE QUEBRADA PALENQUE | | | | |
| 11 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMITA, SECTOR VOLADERO, TOMA CHICAMITA | CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE SAC | 11,500.00 | 46 | DEL 10/08 AL 24/09 |
| 12 | DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO | NADIA IRINA TACANGA LAVADO | 11,250.00 | 45 | DEL 01/09 AL 15/10 |
| 13 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO | TRANSPORTES E INVERSIONES BRUNO SAC | 7,500.00 | 30 | DEL 07/09 AL 06/10 |
| 14 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE AMBAS MARGENES DEL RÍO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO | JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL VALLE CHICAMA | 11,000.00 | 50 | DEL 11/08 AL 29/09 |
| 15 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR CAÑAL | COMSION DE USUARIOS DE AGUA PAIJAN | 11,000.00 | 55 | DEL 11/08 AL 04/10 |
| 16 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY | ROSA VIOLETA BENANCIA RODRIGUEZ GIL | 7,500.00 | 30 | DEL 24/07 AL 22/08 |
| 17 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA | TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ARVAK SRL | 8,500.00 | 34 | DEL 09/09 AL 12/10 |
| 18 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR ALAYO | TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ARVAK SRL | 11,500.00 | 46 | DEL 09/09 AL 24/10 |
| 19 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA) | | | | |
| 20 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO SANTA, SECTOR EL PUEBLO | LUIS FELIPE PELAEZ Y LAURA YSABEL SANCHEZ PAREDES | 10,350.00 | 45 | DEL 10/09 AL 24/10 |
| 21 | DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRÚ, SECTOR VINZOS (SECTOR BOLAÑOS) | ANGEL MIGUEL QUEZADA ALAYO | 4,250.00 | 25 | DEL 20/08 AL 13/09 |
| 22 | DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRÚ, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR TOMABAL | | | | |
| 23 | DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRÚ, TRAMO GASPAR ABANTO, SECTOR ZARAQUE | | | | |



[Handwritten signature]

000769

| PROVEEDORES MOVILIDAD PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 2015-2016 - I PAQUETE | | | | | |
|---|--|--|----------------|---------|---------------------------|
| | ACTIVIDADES | PROVEEDOR | MONTO CONTRATO | Nº DIAS | FECHA DE INICIO Y TERMINO |
| 24 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO TOMA BENITEZ, SECTOR HUACAPONGO | ANDRES HOSTINO CHAVEZ GONZALES | 11,400.00 | 44 | DEL 26/08 AL 08/10 |
| 25 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO | | | | |
| 26 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO TOMA SAN NICOLAS, SECTOR SAN NICOLAS | | | | |
| 27 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO POMPILLO COTRINA, SECTOR SAN NICOLAS | | | | |
| 28 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO TOMA IDELFONSO, SECTOR LA GLORIA | | | | |
| 29 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO SERAFIN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA | | | | |
| 30 | DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRÚ, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO | | | | |
| 31 | ROCA AL VOLTEO EN EL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS | ROSA VIOLETA BENANCIA RODRIGUEZ GIL | 8,750.00 | 35 | DEL 11/09 AL 15/10 |
| 32 | DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO | | | | |
| 33 | ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHAO, AMBAS MARGENES, SECTOR LARAMIE | | | | |
| 34 | DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS | | | | |
| 35 | DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO | CONSULTORES, INVERSIONES & NEGOCIOS TERA SAC | 3,680.00 | 23 | DEL 21/09 AL 13/10 |
| 36 | DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL | | | | |
| 37 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PEDREGAL - SIMBAL | CARLOS ENRIQUE MURRUGARRA TARMA | 11,000.00 | 55 | DEL 02/09 AL 26/10 |
| 38 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIO MOCHE, SECTOR LA TRANCA - PUENTE POROTO | SERVICIOS GENERALES GAVELAN SRL | 8,360.00 | 39 | DEL 02/09 AL 10/10 |
| 39 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE M.I., SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ | ALEX YONEL ASUNCION BALTAZAR | 7,500.00 | 30 | DEL 10/09 AL 09/10 |
| 40 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN - LA BOCANA - TOMA LA BOCANA | EDUARD YOBANI MEDINA ROMERO | 10,250.00 | 71 | DEL 05/09 AL 14/11 |
| 41 | DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO | SERVICIOS GENERALES GAVELAN SRL | 9,460.00 | 42 | DEL 02/09 AL 13/10 |
| 42 | DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA HUATAPE | SERVICIOS GENERALES GAVELAN SRL | 5,720.00 | 26 | DEL 06/08 AL 31/08 |
| 43 | DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA | | | | |
| 44 | DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA | R & M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES EIRL | 9,240.00 | 44 | DEL 04/09 AL 17/10 |
| 45 | DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO | | | | |



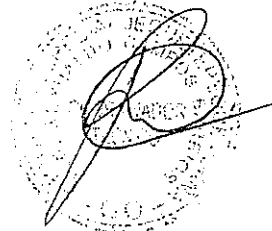
327

000768

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MOVILIDAD PARA EJECUCION DE
ACTIVIDADES ADICIONALES I PAQUETE**

000767

| PROVEEDORES DE MOVILIDAD PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION - ADICINALES I PAQUETE | | | | | |
|---|--|--|----------------|---------|---------------------------|
| | ACTIVIDADES | PROVEEDOR | MONTO CONTRATO | Nº DIAS | FECHA DE INICIO Y TERMINO |
| 1 | DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM: 24+552 - 4+384 (30) | CONSTRUCAMI SRL | 9,300.00 | 30 | DEL 18/11 AL 17/12 |
| 2 | DEFENSA MARGEN DERECHA CANAL TALAMBO ZAÑA KM: 24+552 - 31+315 (8) | | | | |
| 3 | DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA CARACOL | S & G CONSTRUCTORES EIRL | 5,000.00 | 20 | DEL 25/11 AL 14/12 |
| 4 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR LA CATALUÑA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD | MARIA TARCILA FERNANDEZ JARA | 11,250.00 | 30 | DEL 18/11 AL 17/12 |
| 5 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA BAJA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD | PEPE DARIO ZAVALETA FERNANDEZ | 11,250.00 | 30 | DEL 19/11 AL 18/12 |
| 6 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR HUACA BLANCA ALTA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPEN - LA LIBERTAD | TRANSPORTES E INVERSIONES BRUNO SAC | 7,500.00 | 30 | DEL 17/11 AL 16/12 |
| 7 | PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO DE LA QUEBRADA MAL ALMA, SECTOR SAUSAL | ROSA VIOLETA BENANCIA RODRIGUEZ GIL | 5,000.00 | 20 | DEL 16/11 AL 05/12 |
| 8 | PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO EN EL RIO CHICAMA, SECTOR VOLADERO - ATAHUALPA | TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ARVAK SRL | 7,500.00 | 30 | DEL 17/11 AL 16/12 |

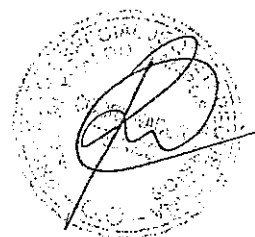


330
000766

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MOVILIDAD PARA EJECUCION DE
ACTIVIDADES III PAQUETE**

000765

| PROVEEDORES DE MOVILIDAD PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION - III PAQUETE | | | | | |
|--|--|-----------------------------|----------------|---------|---------------------------|
| | ACTIVIDADES | PROVEEDOR | MONTO CONTRATO | Nº DIAS | FECHA DE INICIO Y TERMINO |
| 1 | DESCOLMATACION DEL RIO MOCHE, SECTOR MOCHAL | OPERACIONES SAN MARTIN EIRL | 11,250.00 | 30 | DEL 10/11 AL 09/12 |
| 2 | DESCOLMATACION DEL RIO CHICAMA AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CAREAGA | EDUARD YOBANI MEDINA ROMERO | 10,625.00 | 29 | DEL 11/11 AL 09/12 |
| 3 | DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL INCA | ANASILVIA MURRUGARRA TARMA | 11,250.00 | 30 | DEL 10/11 AL 09/12 |
| 4 | DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR PALERMO | NADIA IRINA TACANGA LAVADO | 9,900.00 | 30 | DEL 10/11 AL 09/12 |
| 5 | PROTECCION CON ROCA AL VOLTEO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHAMAN, SECTOR PUEBLO NUEVO | JOSE LUIS PAZOS BUSTAMANTE | 4,720.00 | 20 | DEL 20/11 AL 09/12 |



239
000764

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION
DE ACTIVIDADES I PAQUETE**

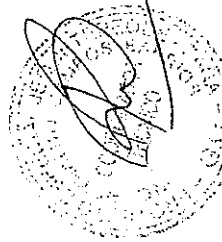


**REPORTE DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y PROFESIONALES
CONSOLIDADO REGIONAL DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, I PAQUETE**
Ejecución del Plan de Prevención 2015

UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

REPORTE AL: 08/02/2016

| Nº | NOMBRE DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO APROBADO | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA | | PROVEEDOR | RUC DEL PROVEEDOR | Nº DE MAQUINARIA PESADA EQUIPOS | | | | | | | | Nº DE PROCESO | | |
|-----|---|----------------------|------------------------------------|------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------|------------|------------------|----------|-------------|---------|----------|---------------|---------|--|
| | | | MONTO PROGRAMADO | MONTO ADJUDICADO | | | Tractor | S/Otros | Excavadora | Cargador Frontal | Volquete | Motocicleta | Carrota | Cisterna | | Rodillo | |
| I | VALLE JEQUETEPEQUE | S/ 2,568,780.81 | S/ 2,117,478.69 | S/ 1,902,557.97 | | | 16 | | | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Cosque | S/ 202,748.90 | S/ 211,842.18 | | | | 3 | | | | | | | | | | EXO Nº 001-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector el Infiernillo de Cullambo | S/ 271,004.00 | S/ 224,269.53 | S/ 531,785.44 | GRUPO BRANDON GANZA | 205-0078093 | 3 | | | | | | | | | | EXO Nº 001-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 3 | Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Sector Bonatoma San Pedro-San José-El Infiernillo de Cullambo. | S/ 198,732.92 | S/ 144,088.72 | | | | 2 | | | | | | | | | | EXO Nº 002-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 4 | Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Tramo Sector Pay Pay. | S/ 887,823.49 | S/ 576,423.16 | S/ 492,798.97 | MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC | 20539076958 | 3 | | | | | | | | | | EXO Nº 011-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 5 | Descolmatación del Cauce del Río Jequetepeque, Tramo Toma Peña - Puente Ventanillas. | S/ 1,137,871.50 | S/ 980,860.40 | S/ 878,033.56 | MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL | 20405873171 | 5 | | | | | | | | | | EXO Nº 010-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| II | VALLE CHAMAN | S/ 703,491.68 | S/ 524,775.00 | S/ 498,777.50 | | | 1 | 2 | | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Sector Tahuatinsuyo. | S/ 224,460.19 | S/ 524,775.00 | S/ 498,777.50 | PJR EIRL | 20450305988 | 1 | 2 | | | | | | | | | EXO Nº 013-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación del Cauce del Río Chaman, Tramo Puente Panamericana. | S/ 478,031.49 | | | | | | | | | | | | | | | |
| III | VALLE CHICAMA | S/ 5,400,594.45 | S/ 5,095,645.30 | S/ 4,761,117.69 | | | 25 | 8 | 4 | 6 | 4 | 5 | 5 | | | | |
| 1 | Descolmatación de Quebrada Mat Alma | S/ 148,777.77 | | | | | | | | | | | | | | | EXO Nº 019-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación de Quebrada Quiripano Parte Alta | S/ 120,000.00 | S/ 292,587.37 | S/ 283,108.66 | JMB CONTRATISTAS SAC | 20457626372 | 1 | 2 | | | | | | | | | EXO Nº 019-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 3 | Descolmatación de Quebrada Palenque | S/ 146,317.77 | | | | | | | | | | | | | | | EXO Nº 020-2015-PEJEZA (Adq. De roca todo costo) |
| 4 | Descolmatación y protección de la margen derecha del río Chicama, sector Paján Viejo | S/ 837,469.19 | S/ 427,048.70 | S/ 373,880.89 | GRUPO I&J UNIVERSAL SAC | RUC Nº 20482134051 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | EXO-CP Nº 003-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 5 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Chicama, sector Voladero, Toma Chicarita | S/ 1,946,400.85 | S/ 272,759.56 | S/ 285,035.83 | JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA | RUC Nº 10416131975 | 7 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | | | | EXO-JP Nº 001-2015-PEJEZA (Adq. de Roca a todo costo) |
| 6 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Chicama, sector Toma Pongochongo | S/ 433,124.00 | S/ 1,084,308.50 | S/ 1,014,765.43 | I&S CONTRATISTAS GENERALES SRL | 204533697851 | | | | | | | | | | | EXO-CP Nº 003-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 7 | Descolmatación y protección de la margen derecha del río Chicama, sector Alayo (Toma Roma) | S/ 201,768.00 | S/ 649,272.78 | S/ 811,250.00 | MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL | 204816800515 | 2 | 1 | | | | | | | | | EXO-JP Nº 001-2015-PEJEZA (Adq. de Roca a todo costo) |
| | | | S/ 316,890.83 | S/ 288,174.80 | EL LASOEL SCRL | 204931724782 | 2 | 1 | | | | | | | | | EXO Nº 027-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| | | | S/ 140,250.00 | S/ 133,640.00 | | | 2 | | | | | | | | | | |





PERU Ministerio de Agricultura e Irrigación

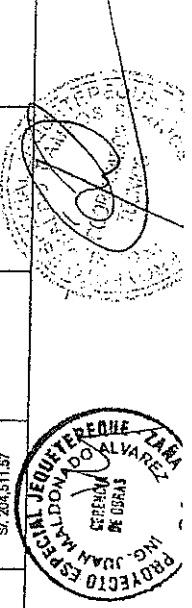
REPORTE DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y PROFESIONALES
 CONSOLIDADO REGIONAL DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, I PAQUETE
 Ejecución del Plan de Prevención 2015

UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL LIQUETEPEQUE ZAÑA

REPORTE AL: 09/02/2016

| Nº | NOMBRE DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO APROBADO | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA | | RUC DEL PROVEEDOR | Nº DE MAQUINARIA PESADA EQUIPOS | | | | | | | | Nº DE PROCESO | |
|----|---|----------------------|------------------------------------|------------------|---|---------------------------------|---------|---------|------------|------------|------------------|-----------------|-------------|---------------|--|
| | | | MONTO PROGRAMADO | MONTO ADJUDICADO | | PROVEEDOR | Tractor | S/Otros | Escavadora | Hidráulica | Cargador Frontal | Camión Volquete | Montacargas | | Cisterna |
| 8 | Descolmatación y protección de ambas margenes del río Chicama, sector Toma Vallejo | S/. 699,786.00 | S/. 499,897.65 | S/. 486,827.65 | TRACTOMIN SRL | 20481010382 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 007-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 9 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Chicama, sector Cañal | S/. 570,257.85 | S/. 230,539.72 | S/. 207,782.65 | MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL | 20481680515 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 022-2015-PEJEZA (Adq. De ROCA) |
| 10 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Chicama, sector La Botellería-Pampas | S/. 270,240.00 | S/. 193,564.27 | S/. 177,949.64 | CORPORACION SAGRADO CORAZON SAC | 20482151222 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 005-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 11 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Chicama, sector Alahuapa | S/. 449,135.17 | S/. 202,987.76 | S/. 166,910.61 | HIDROVIMS | 20539746350 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 025-2015-PEJEZA (Alq. De maquinaria pesada) |
| 12 | Descolmatación y protección de la margen derecha del río Chicama, sector Alayo | S/. 576,257.85 | S/. 246,831.95 | S/. 231,673.02 | CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADOR A LUVA SAC | 20482188142 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 033-2015-PEJEZA (Alquiler de maquinaria pesada) |
| IV | VALLE SANTA | S/. 958,212.77 | S/. 742,481.20 | S/. 695,758.20 | POSADA PERU SAC | 20482744983 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 032-2015-PEJEZA (Suministro de roca) |
| 1 | Descolmatación y protección de las márgenes derecha e izquierda del río Samia, sector El Pueblo | S/. 958,212.77 | S/. 742,481.20 | S/. 695,758.20 | POSADA PERU SAC | 20482744983 | 6 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 026-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| V | VALLE VIRU | S/. 2,031,588.17 | S/. 1,512,464.90 | S/. 1,393,845.73 | POSADA PERU SAC | 20482744983 | 11 | 11 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | EXO Nº 009-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 1 | Descolmatación del cauce del río Virú, sector Vinzos (Señor Balaños) | S/. 303,438.71 | S/. 231,536.25 | S/. 204,562.43 | MULTISERVICIOS PUNRE SRL | 20411053650 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO Nº 018-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Enrique Toro, sector Tomabal | S/. 204,562.43 | S/. 130,896.66 | S/. 109,294.99 | | | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 3 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Gaspar Abanto, sector Zaraqae | S/. 303,294.99 | S/. 240,035.09 | S/. 165,418.83 | | | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 4 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Toma Benitez, sector Huacaporongo | S/. 165,418.83 | S/. 105,908.01 | S/. 105,908.01 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 5 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Choloque, sector El Niño | S/. 110,908.01 | S/. 303,472.14 | S/. 165,083.24 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 6 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Sersaji De La Cruz, Sector Santa Elena | S/. 303,472.14 | S/. 165,083.24 | S/. 165,083.24 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 7 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Huancasillo Bajo, sector Huancasillo Bajo | S/. 165,083.24 | S/. 165,083.24 | S/. 105,908.02 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 8 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Toma San Nicolas, sector San Nicolas | S/. 165,083.24 | S/. 105,908.02 | S/. 105,908.02 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 9 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Pomplillo Cofina, sector San Nicolas | S/. 105,908.02 | S/. 355,818.54 | S/. 355,818.54 | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| 10 | Descolmatación del cauce del río Virú, tramo Toma San Isidoro, sector La Gloria | S/. 204,511.57 | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |

370
000762



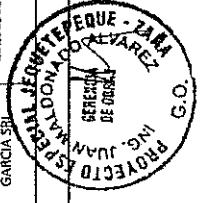


REPORTE DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y PROFESIONALES
CONSOLIDADO REGIONAL DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, I PAQUETE
 Ejecución del Plan de Prevención 2015

UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

REPORTE AL: 08/02/2016

| Nº | NOMBRE DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO APROBADO | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA | | RUC DEL PROVEEDOR | Nº DE MAQUINARIA PESADA EQUIPOS | | | | | | | Nº DE PROCESO | | |
|------|---|----------------------|------------------------------------|-------------------|--|---------------------------------|------------|------------------|-----------------|------------|-------------|----------|---------------|---------|---|
| | | | MONTO PROGRAMADO | MONTO ADJUDICADO | | TRACTOR | Excavadora | Cargador Frontal | Camión Volquete | Motor Grúa | Montacargas | Cisterna | | Rodillo | |
| VI | VALLE HUMANZAÑA | S/. 644,556.82 | S/. 1,091,766.81 | S/. 1,054,788.50 | | | | | | | | | | | |
| 1 | Roca al volteo en el río Huamanzaña ambas margenes, sector San Carlos | S/. 473,022.41 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Descolmatación y encauzamiento del río Huamanzaña, sector El Rosario | S/. 171,534.41 | | | | | | | | | | | | | |
| VII | VALLE CHOROBAL | S/. 409,508.82 | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación y encauzamiento del río Chorobal, sector San Roberto | S/. 211,388.41 | S/. 687,580.06 | S/. 682,727.20 | MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC Y MULTISERVICIOS RODRIGUEZ | | | | | | | | | | EXO Nº 036-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación y encauzamiento del río Chorobal, sector El Tizal | S/. 198,110.41 | | | | | | | | | | | | | |
| VIII | VALLE CHAO | S/. 440,660.82 | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Roca al volteo en el río Chao, ambas margenes, sector Laramie | S/. 308,900.41 | S/. 394,206.75 | S/. 372,062.30 | ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN | | | | | | | | | | EXO Nº 031/036-2015-PEJEZA (Suministro de roca) |
| 2 | Descolmatación y encauzamiento del río Chao, sector Las Delicias | S/. 131,670.41 | | | | | | | | | | | | | |
| IX | VALLE PEDREGAL | S/. 977,559.60 | S/. 803,161.16 | S/. 774,736.00 | | | | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación y protección de la margen derecha del río Pedregal-Simbal | S/. 977,559.60 | S/. 803,161.16 | S/. 774,736.00 | MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL | | | | | | | | | | EXO Nº 028-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| X | VALLE MOCHE | S/. 4,865,046.06 | S/. 3,855,574.12 | S/. 3,855,270.94 | | | | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación protección del río Moche, sector La Tranca - Puente Poroto | S/. 976,363.21 | S/. 802,716.68 | S/. 680,000.80 | J&S CONTRATISTAS GENERALES SRL | | | | | | | | | | EXO Nº 023-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 2 | Descolmatación protección del río Moche M.L.I., sector Puente Moché - Laguna de Estabilización Curva Sun - Toma Arenal Sánchez. | S/. 784,859.87 | S/. 594,065.00 | S/. 587,936.00 | TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL | | | | | | | | | | EXO Nº 034-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 3 | Descolmatación protección del río Moche- Sector Curva de Sun - La Bocana - Toma La Bocana | S/. 982,980.30 | S/. 752,673.00 | S/. 696,988.64 | GRUPO BRANDON GANOZA | | | | | | | | | | EXO Nº 029-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 4 | Descolmatación y protección de la margen izquierda del río Moche, sector BocaIoma Santo Domingo | S/. 912,650.77 | S/. 761,675.00 | S/. 688,308.00 | GRUPO BRANDON GANOZA | | | | | | | | | | EXO Nº 024-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 5 | Descolmatación de la margen derecha del río Moche, sector BocaIoma La Mochica | S/. 318,400.80 | S/. 402,242.44 | S/. 418,807.50 | R&M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES | | | | | | | | | | EXO Nº 020-2015-PEJEZA (Maquinaria Pesada) |
| 6 | Descolmatación de la margen derecha del río Moche, sector BocaIoma Moro-Vichanzazo | S/. 272,200.80 | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Descolmatación de la margen izquierda del río Moche, sector BocaIoma Huatapu | S/. 323,396.83 | S/. 259,200.00 | S/. 257,300.00 | TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL | | | | | | | | | | EXO CP Nº 008-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria pesada) |
| 8 | Descolmatación de la margen derecha del río Moche, sector Santa Rosa Baja | S/. 284,185.59 | S/. 224,000.00 | S/. 223,160.00 | | | | | | | | | | | |
| 45 | TOTAL REGION LA LIBERTAD | S/. 20,000,000.00 | S/. 15,743,344.18 | S/. 14,642,853.53 | | | | | | | | | | | |



78.72%

73.21%

S/. 1,100,490.65

78.72% SALDO EN SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y ROCA

341

000760

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION
DE ACTIVIDADES ADICINALES I PAQUETE**

REPORTE DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y PROFESIONALES
CONSOLIDADO REGIONAL DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ADICIONAL - I PAQUETE
 Ejecución del Plan de Prevención 2015

08/02/2016

REPORTE AL:

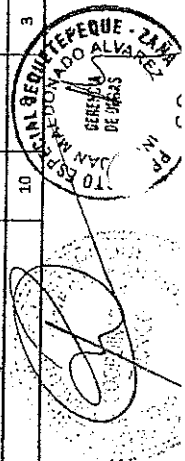
UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

| Nº | NOMBRE DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO APROBADO | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA | | RUC DEL PROVEEDOR | PROVEEDOR | RUC DEL PROVEEDOR | Nº DE MAQUINARIA PESADA EQUIPOS | | | | | | | | | | Nº DE PROCESO |
|----|--|----------------------|------------------------------------|------------------|--|-------------|-------------------|---------------------------------|-----------|------------|------------|------------------|-----------------|----------------|----------|---------|--|--|
| | | | MONTO PROGRAMADO | MONTO ADJUDICADO | | | | Tractor | S/Organos | Excavadora | Hidráulica | Cargador Frontal | Camión Volquete | Motoniveladora | Cisterna | Rodillo | | |
| 1 | VALLE JEQUETEPEQUE | S/. 517,621.81 | S/. 443,017.60 | S/. 421,152.50 | | | | 4 | 2 | | | | | | | | | EXO Nº 055-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 1 | Descolmatación y Protección de la margen derecha de la quebrada Caracol | S/. 517,621.81 | S/. 441,017.60 | S/. 421,152.50 | J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 20453692851 | | 4 | 2 | | | | | | | | | EXO Nº 055-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | VALLE CHAMAN | S/. 2,541,478.89 | S/. 2,053,992.70 | S/. 1,898,085.90 | | | | 10 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | | | | EXO Nº 048-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 1 | Defensa Margen Derecha Canal Talambo Zaña Km: 6+839 - 24+552 | S/. 275,350.55 | S/. 148,959.04 | S/. 113,144.60 | JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA | 10416131975 | | 1 | 1 | | | | | | | | | EXO Nº 048-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | Defensa Margen Derecha Canal Talambo Zaña Km: 24+552 - 31+315 | S/. 93,913.49 | S/. 40,463.54 | S/. 34,479.50 | | | | 1 | 1 | | | | | | | | | EXO Nº 047-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 3 | Limpieza y Descolmatación del cauce del río Chaman, Sector La Cataluña, Distrito de Pacanga - Chepen- la Libertad | S/. 512,437.45 | S/. 388,050.00 | S/. 381,153.50 | R & M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | 20600570570 | | 3 | | | | | | | | | | EXO Nº 052-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 4 | Limpieza y Descolmatación del cauce del río Chaman, Sector Huaca Blanca baja, Distrito de Pacanga - Chepen- la Libertad | S/. 563,587.32 | S/. 422,074.00 | S/. 414,819.80 | MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. | 20411053050 | | 3 | | | | | | | | | | EXO Nº 051-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 5 | Limpieza, Descolmatación y Protección del cauce del río Chaman, Sector Huaca Blanca Alta, Distrito de Pacanga- Chepen- la Libertad | S/. 1,196,190.38 | S/. 556,436.89 | S/. 528,743.52 | MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. | 20411053050 | | 2 | 1 | | | 1 | 1 | 1 | | | | EXO Nº 054-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 3 | VALLE CHICAMA | S/. 1,091,114.20 | S/. 899,100.49 | S/. 847,291.43 | | | 0 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | | | | EXO Nº 050-2015-PEJEZA (Suministro de ROCA) |
| 1 | Protección con roca al volteo de la quebrada mal Alma, sector Sausai | S/. 425,564.20 | S/. 87,771.48 | S/. 82,930.55 | J.M.B. CONTRATISTAS S.A. | 20457626372 | | 2 | | | | | | | | | | EXO Nº 045-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |
| 2 | Protección con roca al volteo en el río Chicama, Sector Voladero - Alahuipa | S/. 665,550.00 | S/. 254,078.21 | S/. 245,458.02 | ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN | 10164464879 | | | | | | | | | | | | EXO Nº 046-2015-PEJEZA (Suministro de ROCA) |
| 45 | TOTAL REGION LA LIBERTAD | S/. 4,250,214.90 | S/. 3,394,110.79 | S/. 3,166,529.83 | J&S CONTRATISTAS GENERALES SRL | 20453692851 | | 10 | 3 | 3 | 9 | 2 | 2 | 2 | | | | EXO Nº 049-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) |

79.86% 74.50%

AHORRO EN SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y ROCA

S/. 227,580.96



24
000758

**RELACION DE PROVEEDORES DE ALQUILER
DE MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION
DE ACTIVIDADES III PAQUETE**

**REPORTE DE PROVEEDORES DE MAQUINARIA Y PROFESIONALES
CONSOLIDADO REGIONAL DE CIERRE DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, III PAQUETE**
Ejecución del Plan de Prevención 2015

UNIDAD EJECUTORA: PROYECTO ESPECIAL
JEQUETEQUE ZAÑA

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
08/02/2016

REPORTE AL:

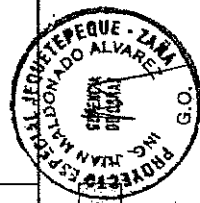
| N° | NOMBRE DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO APROBADO | MONTO PROGRAMADO | MONTO ADJUDICADO | PROVEEDOR | RUC DEL PROVEEDOR | FECHA INICIO | FECHA FINAL | N° DE MAQUINARIA PESADA EQUIPOS | | | | | | | N° DE PROCESO | | |
|----|--|----------------------|------------------|------------------|---|--------------------|--------------|-------------|---------------------------------|---------|------------|------------------|-----------------|-------------|----------|---------------|--|--|
| | | | | | | | | | Tractor | S/Orgas | Excavadora | Cargador Frontal | Camión Volquete | Motorvelada | Cisterna | | Rodillo | |
| 1 | VALLE CHAMAN | S/. 2,227,377.00 | S/. 2,084,055.82 | S/. 1,904,718.82 | | | | | | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO N° 040-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) | |
| 1 | Protección con Roca al Volteo, Margen Izquierda del Río Chaman, Sector Pueblo Nuevo. | S/. 2,227,377.00 | S/. 546,280.23 | S/. 421,152.50 | MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. | RUC N° 20411053050 | 11/11/2015 | 10/12/2015 | | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | EXO N° 043-2015-PEJEZA (Suministro de ROCA) | |
| | | | S/. 951,900.80 | S/. 926,651.72 | CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA S.A.C | RUC N° 20482189142 | 19/11/2015 | 16/12/2015 | | | | | | | | | | |
| | | | S/. 585,874.79 | S/. 556,915.20 | P.JUR EIRL | RUC N° 2045030988 | 16/11/2015 | 11/12/2015 | | | | | | | | | | |
| 2 | VALLE CHICAMA | S/. 1,627,723.00 | S/. 1,447,404.25 | S/. 1,368,983.62 | | | | | | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | | | |
| 1 | Descolmatación del Río Chicama Aguas Arriba del Puente Careaga. | S/. 1,627,723.00 | S/. 896,949.41 | S/. 855,668.62 | GRUPO BRANDON GANOZA | RUC N° 20540078093 | 13/11/2015 | 12/12/2015 | | 3 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | | EXO N° 037-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) | |
| 3 | VALLE MOCHE | S/. 886,876.00 | S/. 717,185.67 | S/. 690,060.00 | J.M.B. CONTRATISTAS S.A. | RUC N° 20457626372 | 27/11/2015 | 23/12/2015 | | | 5 | | | | | | EXO N° 042-2015-PEJEZA (Suministro de ROCA) | |
| 1 | Descolmatación del Río Moche, Sector Mochel | S/. 886,876.00 | S/. 717,185.67 | S/. 690,060.00 | MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL | RUC N° 20495873171 | 11/11/2015 | 10/12/2015 | | 5 | | | | | | | EXO N° 039-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) | |
| 3 | VALLE CHOROBAL-HUAMANZAÑA | S/. 1,200,000.00 | S/. 991,268.60 | S/. 948,111.20 | | | | | | 12 | | | | | | | | |
| 1 | Descolmatación y Encauzamiento del Río Chorobal, Sector El Inca. | S/. 1,200,000.00 | S/. 991,268.60 | S/. 948,111.20 | TOLMOS ESPINOZA GARCIA | RUC N° 20100958470 | 12/11/2015 | 11/12/2015 | | 6 | | | | | 2 | | EXO N° 041-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) | |
| 2 | Descolmatación y Encauzamiento del Río Huamanzaña, Sector Palmarino. | S/. 1,200,000.00 | S/. 1,013,968.74 | S/. 969,920.00 | POSADA PERU S.A.C. | UC N° 20482744983 | 10/11/2015 | 09/12/2015 | | 6 | | | | | 2 | | EXO N° 038-2015-PEJEZA (Alquiler de Maquinaria Pesada) | |
| 5 | TOTAL REGION LA LIBERTAD | S/. 4,741,976.00 | S/. 4,248,645.75 | S/. 3,963,762.44 | | | | | | 3 | 24 | 1 | 8 | 2 | 3 | 2 | | |

89.60%

83.59%

S/. 2,849,853.31

AHORRO EN SELECCIÓN DE PROVEEDOR DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y ROCA



000751

000756

**COPIAS DE CONTRATOS DE ALQUILER DE
MAQUINARIA PESADA PARA EJECUCION DE
ACTIVIDADES I PAQUETE**

000755

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 021-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, con RUC N° 20540078093, debidamente representado por su Gerente General don FRANCISCO YPARRAGUIRRE SILVA, identificado con DNI N° 42345168, con domicilio legal en Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-PEJEZA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO", a la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 531,765.44 Nuevos Soles (Quinientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 44/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| SECTORES | TRACTOR SOBRE ORUGA | | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL H/M | PRECIO MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOVILIZ | TOTAL S/. |
|----------------------------|---------------------|------------|---------------------|-----------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------|
| | N° | CANT (H/M) | | | | | |
| COSQUE | 3 | 414,4 | 436,00 | 180.678,40 | 4.720,00 | 14.160,00 | 194.838,40 |
| EL INFIERNILLO DE CULTAMBO | 3 | 440,55 | 436,00 | 192.079,80 | 4.720,00 | 14.160,00 | 206.239,80 |







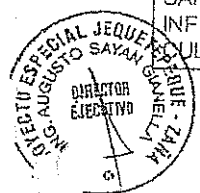
GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
 Francisco Yparraguirre Silva
 Gerente General

344
000754

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

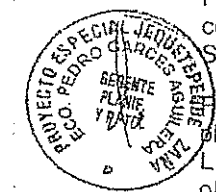
CONTRATO N° 021-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

| | | | | | | | |
|---|---|--------|--------|------------|----------|----------|-------------------|
| BOCATOMA SAN PEDRO- SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO | 2 | 278,09 | 436,00 | 121.247,24 | 4.720,00 | 9.440,00 | 130.687,24 |
| | | | | | | | 531.765,44 |



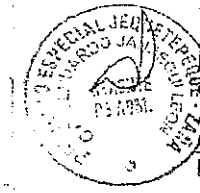
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGO TOTAL, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

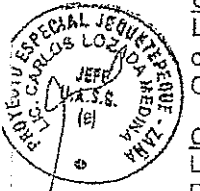


CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, una Solicitud de Retención del Diez Por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días

GRUPO EMPRESARIAL
Francisco Ibarra Guirre S.A.S.
GERENTE

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 021-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE
DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y
BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

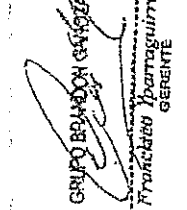
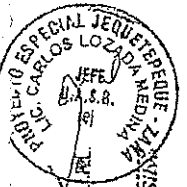
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES³

Cuando el CONTRATISTA no cumpla con la entrega en campo de cada una de las maquinarias ofertadas a partir del inicio del plazo del servicio y/o cuando se diera el caso de fallas mecánicas y no haya sido repuesta en el plazo máximo de dos días calendario, se aplicara una penalidad por cada día de retraso equivalente a 1.5 veces el costo de la Hora Maquina no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo a lo que establece el artículo 166°.- Otras penalidades, contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



345
000752

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 021-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE
DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y
BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

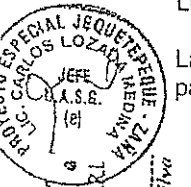
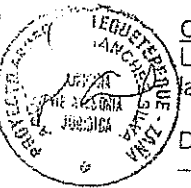
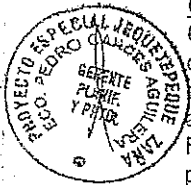
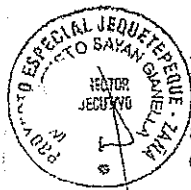
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



GRUPO EMPRESARIAL GARCIA ELIZABETH
Francisco HERRERA SILVA
GERENTE

000751

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

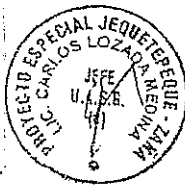
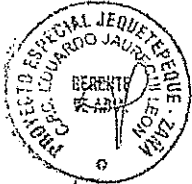
CONTRATO N° 021-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE
DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTORES COSQUE, EL INFIERNILLO DE CULTAMBO Y
BOCATOMA SAN PEDRO - SAN JOSE - EL INFIERNILLO DE CULTAMBO"

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 10 días del mes de agosto del año 2015.



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. FRANCISCO YARRAGUIRRE SILVA
GRUPO BRASELON GANZA E.I.R.L.
CONTRATISTA



346

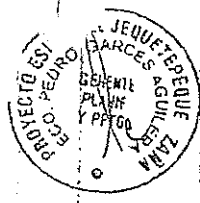
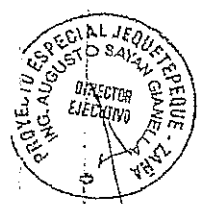
000750



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

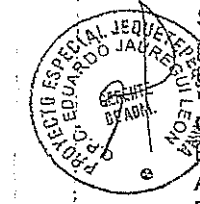
CONTRATO N° 034-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC, con RUC N° 20539073958, debidamente representado por su Gerente General doña NORMA ISABEL DEL ROSARIO ROCHA TELLO, identificada con DNI N° 17542063, con domicilio legal en Benito Vásquez N° 115, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI N° 03862010700052006017 del Banco Ban Bif; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



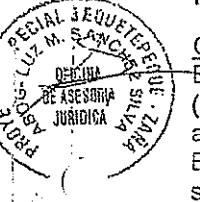
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2015-PEJEZA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY", a la empresa MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

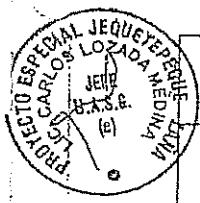
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 492, 758.97 Nuevos Soles (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 97/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO H/M | COSTO MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL |
|----------------|---------------|----------|---------------|------------|------------------------|--------------|
| SECTOR PAY PAY | TRACTOR ORUGA | 3 | 1.175,63 | 407,10 | 14.160,00 | 492.758,97 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC
NORMA ISABEL DEL ROSARIO ROCHA TELLO
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 034-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE
DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY".

Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 20 de julio del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato una Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

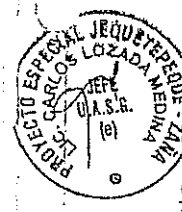
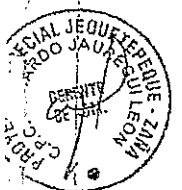
CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.



MANATHA SERVICIOS
S.A.S.
GERENTE

347
000747



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 034-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE
DEL RIO JEQUETEPEQUE, SECTOR PAY PAY".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

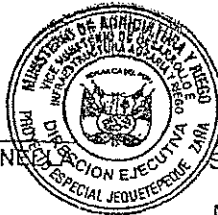
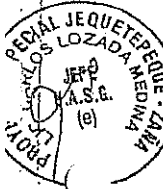
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Benito Vásquez N° 115, Distrito y Provincia de Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 01 días del mes de septiembre del año 2015.



MARANATHA SERVICIOS
GENERALES SAC
Norma Rocha Tello
GERENTE

las
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANECCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SRA. NORMA ISABEL DEL ROSARIO ROCHA
TELLO
MARANATHA SERVICIOS GENERALES SAC
CONTRATISTA

000746

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 029-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 18590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, con RUC N° 20495873171, debidamente representado por su Gerente General don ELMER RODRIGUEZ LLAXA, identificado con DNI N° 40980996, con domicilio legal en Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00224500226378102095 del Banco del Crédito, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 011-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS", a la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 878,033.56 Nuevos Soles (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Treinta y Tres con 56/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS/ MAQUINA | PRECIO H/M | COSTO MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL |
|--|---------------|----------|----------------|------------|------------------------|--------------|
| ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PEUNTE VENTANILLAS". | TRACTOR ORUGA | 5 | 1,959.71 | 436,00 | 23.600,00 | 878.033,56 |



Multiservicios Rodriguez S.R.L.
 Elmer Rodriguez Llaxa
 GERENTE



348
000745

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 029-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA | 1 | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, a partir del 06 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción una solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

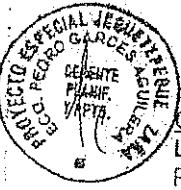
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

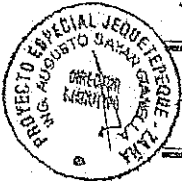
¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Multiservicios Rodriguez S.R.L.
Elmer Rodriguez Lizaso
GERENTE



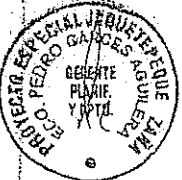
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974



CONTRATO N° 029-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION DEL CAUCE DEL RIO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

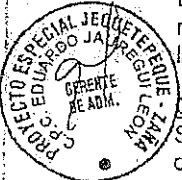
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

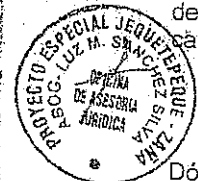
Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegué a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

Multiservicios Rodríguez S.R.L.
 Escribe Rodríguez Liata
 GERENTE

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



349

000743

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 029-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE
DEL RÍO JEQUETEPEQUE, TRAMO TOMA PEÑA - PUENTE VENTANILLAS"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

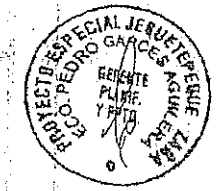
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 27 días del mes de agosto del año 2015.



W.S.
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

Multiservicios Rodríguez S.R.L.
Elmer Rodríguez Llaixa
GERENTE
SR. JOSE MARTIN SANCHEZ ANFARO
J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000742

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 032-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa: PJJR EIRL, con RUC N° 20450305988, debidamente representado por su Gerente General don JAVERT ROJAS VILLACORTA, identificado con DNI N° 01023857, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con cuenta CCI N° 011-891-000100000061593 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 010-2015-PEJEZA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA", a la empresa PJJR EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 498,777.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORA S/. MAQUINA | PRECIO H/M | COSTO MOVILIZ/ DESMO/ | PRECIO TOTAL |
|--|---------------|----------|------------------|------------|-----------------------|--------------|
| ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO | TRACTOR ÓRUGA | 1 | 426,10 | 340,00 | 27.000,00 | 498.777,50 |

PJJR EIRL.

Javert Rojas Villacorta
 GERENTE GENERAL

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 GERENTE GENERAL
 JAVERT ROJAS VILLACORTA

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 GERENTE DE ADM.
 JAVERT ROJAS VILLACORTA

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 JAVERT ROJAS VILLACORTA

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 JEFE DE SERVICIO
 JAVERT ROJAS VILLACORTA

SPICIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 JEFE DE SERVICIO
 JAVERT ROJAS VILLACORTA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 032-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA".

| | | | | | | |
|--|--|---|--------|--------|--|--|
| CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA". | EXCAVADORA SOBRE ORUGA | 2 | 849,10 | 385,00 | | |
| | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA | 1 | | | | |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, a partir del 17 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción una solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PJJR DIRL

Javert Rojas Macorta
GERENTE GENERAL

000740

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 032-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

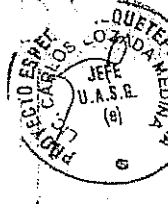
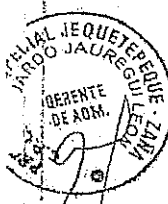
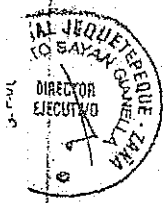
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PUJR EIRL.

Javier Rojas Villacorta
GERENTE GENERAL

000739

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 032-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, SECTOR TAHUANTINSUYO" Y "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHAMAN, TRAMO PUENTE PANAMERICANA".

Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

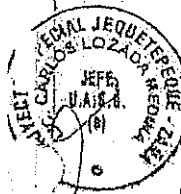
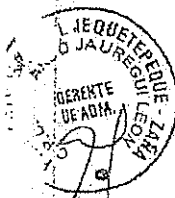
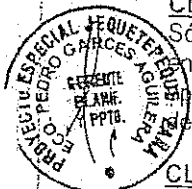
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Dos de Mayo N° 501, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 28 días del mes de agosto del año 2015.



WAS

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

PJJR EIRL.
Javert Rojas Villacorta
GERENTE GENERAL
SR. JAVERT ROJAS VILLACORTA
PJJR EIRL
CONTRATISTA



De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 037-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA
QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa J.M.B. CONTRATISTAS S.A., con RUC N° 20457626372, debidamente representado por su Gerente General don JHONDY WALTER MAGUÑA BENITES, identificado con DNI N° 32661940, con domicilio legal en Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de Porres, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, con cuenta CCI N° 011 111 00010003966 8 27 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de septiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 013-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE", a la empresa J.M.B. CONTRATISTAS S.A., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de Contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

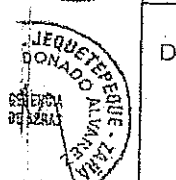
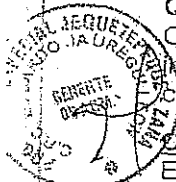
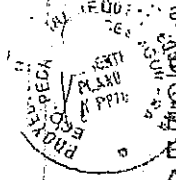
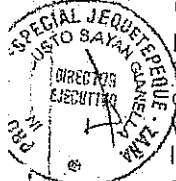
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 283,108.65 Nuevos Soles (Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ocho con 65/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVIEZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--|---------------------------------------|----------|---------------|---------------------|-----------------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 1 | 185,55 | 345,00 | 25.000,00 | 283.108,65 |
| | EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3 | 2 | 504,14 | 385,00 | | |



JHONDY WALTER MAGUÑA BENITES
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 037-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA
QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 27 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

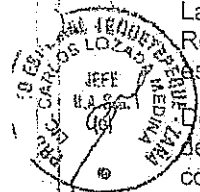
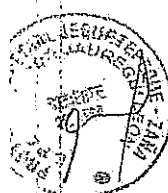
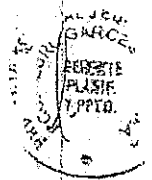
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONTRATISTAS S.A.
MONDRAJUNA BENITES
GERENTE GENERAL

000736

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 037-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA
QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

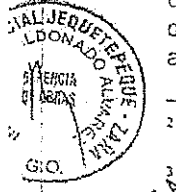
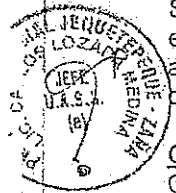
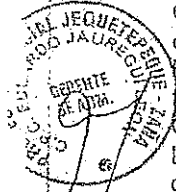
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, sejan de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



MB CONTRATISTAS S.A.
JHONDY ALFONSO BENITEZ
GERENTE GENERAL

000735

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 037-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DE LA
QUEBRADA MAL ALMA, QUIRRIPANO PARTE ALTA Y PALENQUE".

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. P lote 8 Asociación Miguel Grau - Zona Sur San Martín de Porres - Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 21 del mes de setiembre del año 2015.



las



JMB CONTRATISTAS S.A.
JHONDY MAGUÑA BENITES
GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. JHONDY WALTER MAGUÑA BENITES
J.M.B. CONTRATISTAS S.A.
CONTRATISTA

354
000734

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 043-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa GRUPO J & J UNIVERSAL SAC, con RUC N° 20482134051, debidamente representado por su Gerente General don JESUS SEVILLANO SALINAS, identificado con DNI N° 18154258, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 641 Oficina 230, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00912120400005357150 del Banco Scotiabank Perú S.A.A., a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 14 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 019-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", a la empresa GRUPO J & J UNIVERSAL SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 373,680.89 Nuevos Soles (Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|-----------------------------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 318.38 | 459 | 20,400.00 | 373,680.89 |
| | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 1 | 264.78 | 289 | | |

JEQUETEPEQUE - ZANA
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE - ZANA
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE - ZANA
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE - ZANA
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE - ZANA
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

GRUPO J & J UNIVERSAL SAC
JESUS SEVILLANO SALINAS
GERENTE GENERAL

000733

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 043-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO".

| | | | |
|--|---|--------|--------|
| MOTONIVELADORA 125 HP | 1 | 131.23 | 212.00 |
| CAMION CISTERNA 4X2 210 HP 2000 GLNS | 1 | 252.79 | 153.4 |
| CAMION VOLQUETE 6X4 330 HP - 15 M3 | 2 | 291.47 | 170.00 |
| RODILLO LISO VIBRATORIO 135 HP, 10- 12 TON | 1 | 77.36 | 160.00 |
| MOTOBOMBA DE 4HP, 3" INCLUYE MANGUERA PARA CISTERNA | 1 | 100.84 | 20.00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obligó a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas; contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 01 de setiembre del 2015.

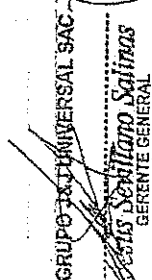
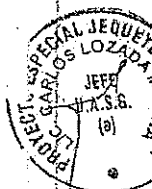
CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000732

CONTRATO N° 043-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAción Y
PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO".

y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas; dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o puede ser el monto del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

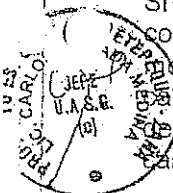
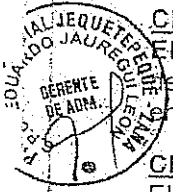
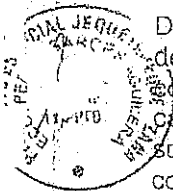
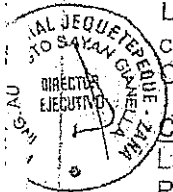
Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GRUPO UNIVERSAL SAC
Gerente General

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 043-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PALJAN VIEJO".

fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° (inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Ambas partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Ayacucho N° 641 Oficina 230, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

116

000730

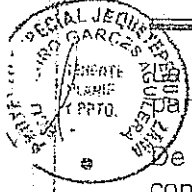
PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 043-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PALJAN VIEJO".

variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 28 días del mes de setiembre del año 2015.



GRUPO J & U UNIVERSAL SAC

W.S.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. JESÚS SEVERIANO SALINAS
GRUPO J & U UNIVERSAL SAC
CONTRATISTA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000729

CONTRATO N° 049-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO"

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VICTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA, con RUC N° 10416131975, identificado con DNI N° 41613197, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 190, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 011-277-00020038892-18 del Banco Continental, con número telefónico 976364058, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 020-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", al SR. JOSE GILBERTO SALAZAR ATALAYA, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de Contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 265,633.83 Nuevos Soles (Dieciséis mil Seiscientos Treinta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO M3 | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|--------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO | SUMINISTRO DE ROCA | 4,216.41 M3 | 63.00 | 265,633.83 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000728

CONTRATO N° 049-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO"

PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones de volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 09 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

En caso de existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

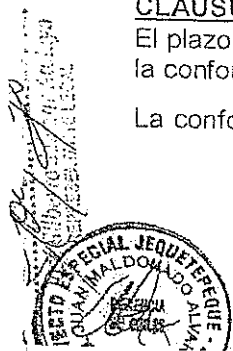
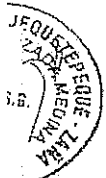
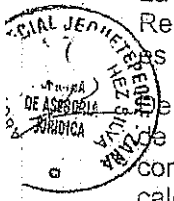
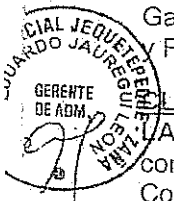
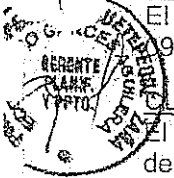
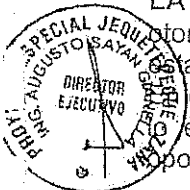
CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a



CONTRATO N° 049-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PALJAN VIEJO"

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA 000726
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 049-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR PAIJAN VIEJO"

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 190, Distrito y Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 06 días del mes de octubre del año 2015.

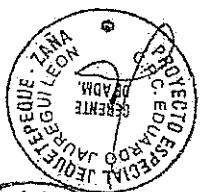
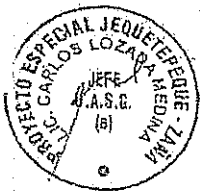
W.S.



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

Jose Gilberto Salazar Alaya
José Gilberto Salazar Alaya
REPRESENTANTE LEGAL

SR. JOSÉ GILBERTO SALAZAR ALAYA
CONTRATISTA



000725



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 025-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20453692851, debidamente representado por su Gerente General don JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO, identificado con DNI N° 40305471, con domicilio legal en Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con cuenta CCI N° 0096350000934206042 del Banco Scotiabank, con número telefónico 044-254453, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 003-2015-PEJEZA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA", a la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 1'014,765.43 Nuevos Soles (Un Millón Catorce Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| RIO CHICAMA SECTOR VOLADERO - TOMA CHICAMITA | MAQUINARIA | H/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL / MOV Y DESM | COSTO TOTAL MAQ EN OBRA |
|--|-----------------------------------|----------|----------|-----------------|--------------------|-------------------------|
| | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 1.514,11 | 6,00 | 436,00 | 70.800,00 | 730.951,96 |
| | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 180,73 | 1,00 | 346,00 | | 62.532,58 |
| | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 136,11 | 1,00 | 289,00 | | 39.381,79 |

J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL.
 Ing. José M. Sánchez Alfaro
 GERENTE GENERAL

000724



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 025-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA".

| | | | | |
|-------------------------------|--------|------|--------|---------------------|
| VOLQUETES 15 M3 | 722,09 | 4,00 | 171,00 | 123.477,39 |
| CISTERNA 2000 GLNS | 89,37 | 1,00 | 120,00 | 10.724,40 |
| CARGADOR 149 HP | 180,73 | 1,00 | 194,94 | 35.231,51 |
| RODILLO 10 TON RODALISA | 89,37 | 1,00 | 140,00 | 12.511,80 |
| TOTAL | | | | 1.014.765,43 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir del 30 de julio del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

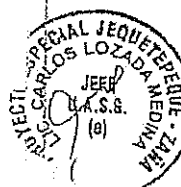
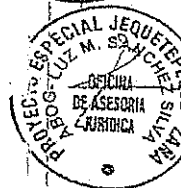
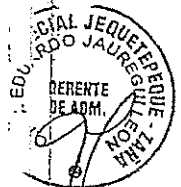
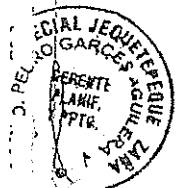
El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/101,476.54 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010494961 000 de fecha 19 de agosto de 2015 emitida por la Entidad Banco Scotiabank. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Ing. José M. Sánchez Alfaro
GERENTE GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 025-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAción Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

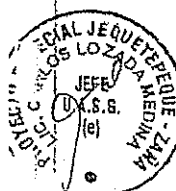
Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



J.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Ing. José M. Sánchez Alfaro
GERENTE GENERAL

360
000722



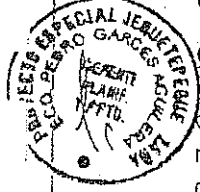
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 025-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA CHICAMITA".

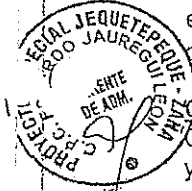


La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



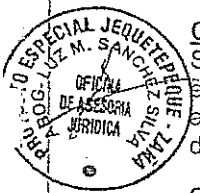
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES³

Cuando el CONTRATISTA no cumpla con la entrega en campo de cada una de las maquinarias ofertadas a partir del inicio del plazo del servicio y/o cuando se diera el caso de fallas mecánicas y no haya sido repuesta en el plazo máximo de dos días calendario, se aplicara una penalidad por cada día de retraso equivalente a 1.5 veces el costo de la Hora Maquina no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo a lo que establece el artículo 166°.- Otras penalidades, contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



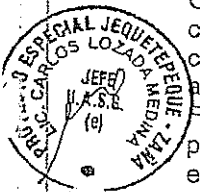
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

J.A.S. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Ing. José M. Sánchez-Artajaro
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000721



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 025-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION
PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO TOMA
CHICAMITA".

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios
- Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia
de Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra
parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente
contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán el 19
días del mes de agosto del año 2015.



las

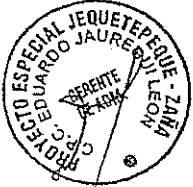
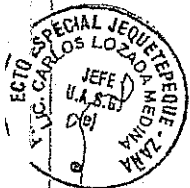


J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Ing. José M. Sánchez Alfaro
GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO
J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL
CONTRATISTA



000720

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 024-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO.

Conste por el presente documento, la contratación de SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO, que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VICTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, con RUC N° 20481680515, debidamente representado por su Gerente don HEMBER ACOSTA FLOREANO, identificado con DNI N° 41391834, con domicilio legal en Calle los Girasoles N° 174 Urb. Los Manguitos, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00257000217440506006 del Banco de Crédito, con número telefónico 947000303, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 001-2015-PEJEZA para el SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO, a la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 611,250.00 Nuevos Soles (Seiscientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

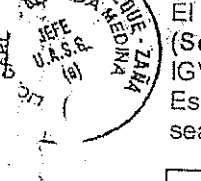
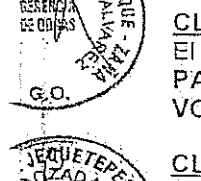
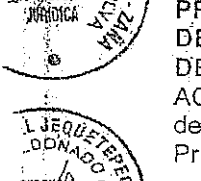
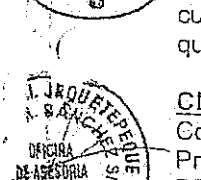
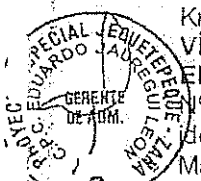
Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL S/. |
|--|----------------------------|----------|-----------------|------------------|
| PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO. | ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA | 8,150 M3 | 75.00 | 611,250.00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGO PARCIAL, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Hember Acosta Floreano
 GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 024-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO.

roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, una Solicitud de Retención del Diez Por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

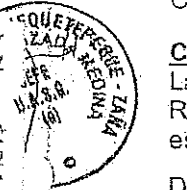
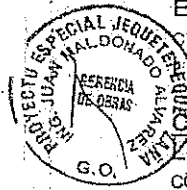
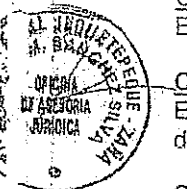
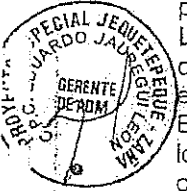
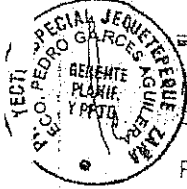
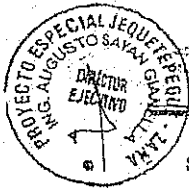
CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a



Humberto Acosta
GERENTE GENERAL

000718

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 024-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARCEN
IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO.

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES³

Cuando el Contratista no cumpla con la entrega de la roca a partir del inicio del plazo de entrega en el plazo máximo de dos días calendarios, se aplicará una penalidad por cada día de retraso equivalente a 2.0% el costo valorizado diario de la roca no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo al artículo 166.- Otras penalidades, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

000717

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 024-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA VOLADA Y DESQUINCHADA PARA PROTECCION DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR EL VOLADERO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33:5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. 18 lote 03 Sector el Porvenir, Distrito y Provincia de Pacasmayo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 17 días del mes de agosto del año 2015.



Minería y Construcción Acosta E.I.R.L.

Hember Acosta Floreano
GERENTE GENERAL

SR. HEMBER ACOSTA FLOREANO
MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA E.I.R.L
CONTRATISTA

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

⁴ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se suscitan durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000716

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 050-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33:5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa EL LAGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., con RUC N° 20491724782, debidamente representado por su Gerente General don JOSE CARLOS SALAZAR ALVARADO, identificado con DNI N° 26732530, con domicilio legal en Av. Hoyos Rubio N° 1423, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 011-089-000100000968-06 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los terminos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro. a través del SEACE, la EXONERACION N° 027-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO", a la empresa EL LAGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

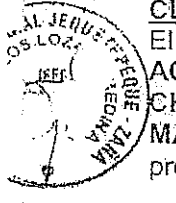
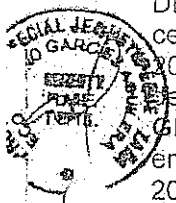
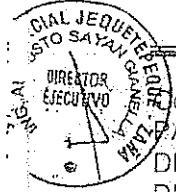
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 431,814.80 Nuevos Soles (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Catorce con 80/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



JOSE CARLOS SALAZAR ALVARADO
GERENTE GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 050-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO".

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ/ DESMO/ | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--------------------------|---------------------------------------|----------|---------------|---------------------|-----------------------------|---------------------------|
| SECTOR ALAYO (TOMA ROMA) | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 270.00 | 460.00 | 9,440.00 | 133,640.00 |
| SECTOR TOMA PONGOCHONGO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 461.88 | 460.00 | 14,160.00 | 298,174.80 |
| | EXCAVADORA S ORUGAS 200-268 HP, 2 YD3 | 1 | 198.75 | 360.00 | | |
| | | | | | | 431,814.80 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 11 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulta pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

PEJEZA

CONTRATO N° 050-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

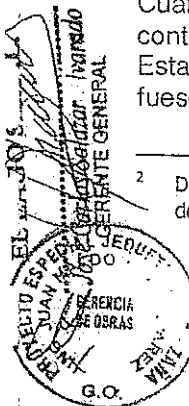
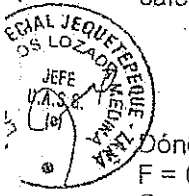
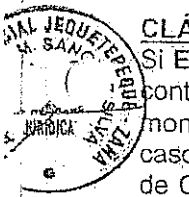
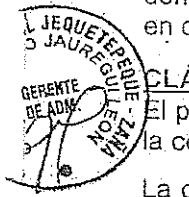
Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 050-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO".

Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Si en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, existen directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

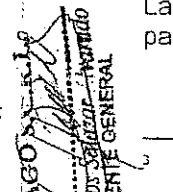
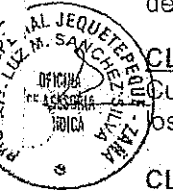
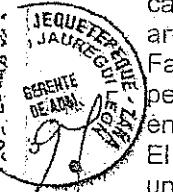
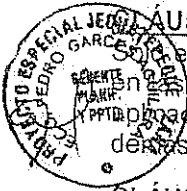
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Hoyos Rubio N° 1423, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

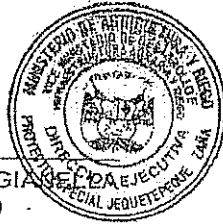


PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 050-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO (TOMA ROMA)" Y "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA PONGOCHONGO".

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 06 días del mes de octubre del año 2015.

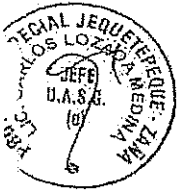
WAS



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

EL LAGO S.C.R.L.
Jose Carlos Salazar Alvarado
José Carlos Salazar Alvarado
GERENTE GENERAL

SR. JOSE CARLOS SALAZAR ALVARADO
EL LAGO SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATISTA



000711

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 035-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y
"DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA,
SECTOR CAÑAL".**

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa TRACTOMIN SRL, con RUC N° 20481010382, debidamente representado por su Gerente General don MARCO ANTONIO PAREDES HUERTA, identificada con DNI N° 18167074, con domicilio legal en Av. Teodoro Valcarcel N° 589 Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 00257000223906509201 del Banco de Crédito; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 007-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", a la empresa TRACTOMIN SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

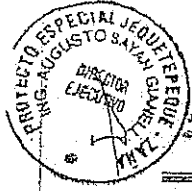
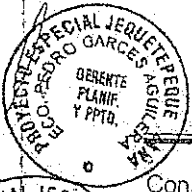




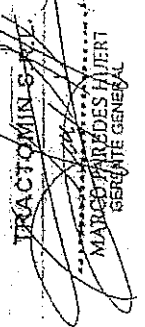
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 688,610.30 Nuevos Soles (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Diez con 30/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO H/M | COSTO MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL |
|---------------------|--------------------------|----------|---------------|------------|------------------------|--------------|
| SECTOR TOMA VALLEJO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 3 | 982,46 | 465,00 | 41.080,00 | 688.610,30 |
| SECTOR CAÑAL | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 261,39 | 450,00 | | |

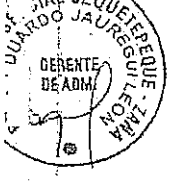
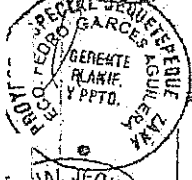








366

000710

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 035-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL".



TRACTOMIN S.R.L.
MARCOS JARDES FUJERTA
GERENTE GENERAL

| | | | |
|---|---|--------|--------|
| EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 1 | 82,49 | 350,00 |
| CARGADOR FRONTAL 930 149 HP | 1 | 55,65 | 200,00 |
| MOTONIVELADORA 125 HP | 1 | 55,65 | 220,00 |
| CAMION CISTERNA 4X2 210 HP 2000 GLNS | 1 | 111,91 | 120,00 |
| RODILLO LISO VIBRATORIO 135 HP, 10- 12 TON | 1 | 36,08 | 180,00 |
| MOTOBOMBA DE 4HP, 3" INCLUYE MANGUERA PARA CISTERNA | 1 | 44,64 | 20,00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 14 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato una Solicitud de Retención del 10% como

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 035-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL".

Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto, en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 035-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL".

contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES³

Cuando el CONTRATISTA no cumpla con la entrega en campo de cada una de las maquinarias ofertadas a partir del inicio del plazo del servicio y/o cuando se diera el caso de fallas mecánicas y no haya sido repuesta en el plazo máximo de dos días calendario, se aplicara una penalidad por cada día de retraso equivalente a 1.5 veces el costo de la Hora Maquina no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo a lo que establece el artículo 166°.- Otras penalidades, contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se dan de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda; y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 035-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR TOMA VALLEJO Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

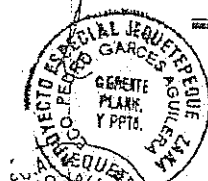
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Teodoro Valcárcel N° 589 Urb: Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 07 días del mes de septiembre del año 2015.



las

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL PROYECTO



[Signature]
TRACTOMIN SRL
MARCO PAREDES HUERTA
GERENTE GENERAL

MARCO ANTONIO PAREDES HUERTA
TRACTOMIN SRL
CONTRATISTA

000706

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 042-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL"

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR GUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, con RUC N° 20461880515, debidamente representado por su Gerente don HEMBER ACOSTA FLOREANO, identificado con DNI N° 41391834, con domicilio legal en Calle Los Girasoles N° 174 Urb. Los Manguitos, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 0257000217440506006 del Banco de Crédito del Perú, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 022-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", a la empresa MINERIA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL, cuyos detalles, Importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rigió bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 194,922.00 Nuevos Soles (Ciento Noventa y Cuatro, Mil Novecientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO M3 | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--|--------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL | SUMINISTRO DE ROCA | 2,998.80 M3 | 65.00 | 194,922.00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



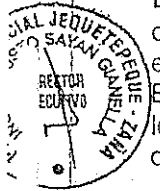
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 042-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL"

PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

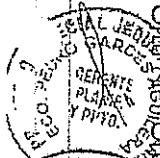
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



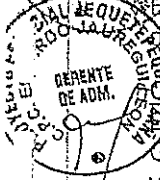
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, a partir del día 15 de agosto del 2015.



CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



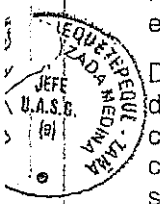
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.



CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a

Consty Acosta Flores
Gerente General

000704 369



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 042-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL"

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD cederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

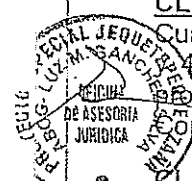
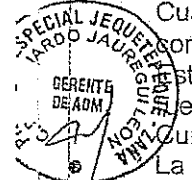
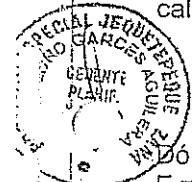
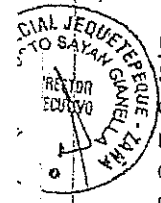
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Ministerio de Educación
Hernán Acosta Flores
GERENTE GENERAL



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000703

CONTRATO N° 042-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA
MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR CAÑAL"

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

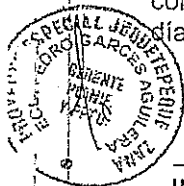
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

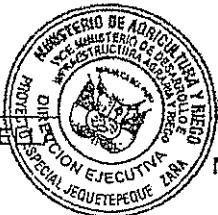
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Girasoles N° 174 Urb. Los Manguitos, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 28 días del mes de setiembre del año 2015.



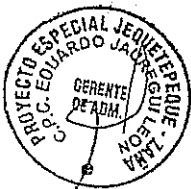
las



Minería y Construcción Acosta E.I.R.L.
[Signature]
Hember Acosta Floreano
GERENTE GENERAL

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANE
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. HEMBER ACOSTA FLOREANO
MINERÍA Y CONSTRUCCION ACOSTA EIRL
CONTRATISTA



000702-370

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 023-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY"

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Pampamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa CORPORACION SAGRADO CORAZON SAC, con RUC N° 20482151222, debidamente representado por su Gerente General don HENRY ARTURO MORI VILLENA, identificado con DNI N° 19216302, con domicilio legal en Mz. 18 lote 03 Sector el Porvenir, Distrito y Provincia de Pacasmayo - La Libertad, con cuenta CCI N° 011-291-000100021653-29 del Banco Continental, con número telefónico: 949915203, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2015-PEJEZA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY", a la empresa CORPORACION SAGRADO CORAZON SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

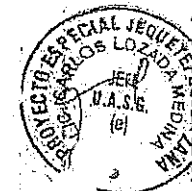
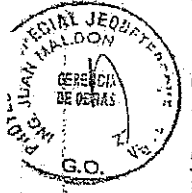
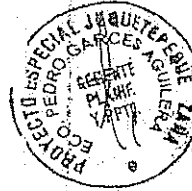
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 177,949.64 Nuevos Soles (Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 64/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | HORAS MAQUINA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | TOTAL S/. |
|---|--|---------------|----------|-----------------|--------------|------------|
| ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY". | TRACTOR ORUGA | 386,49 | 2 | 436,00 | 168.509,64 | 177.949,64 |
| | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA | | 2 | 4.720,00 | 9.440,00 | |



Signature and stamp of Gerente General: HENRY ARTURO MORI VILLENA

000701

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 023-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, una Solicitud de Retención del Diez Por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 023-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY"

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES³

Cuando el CONTRATISTA no cumpla con la entrega en campo de cada una de las maquinarias ofertadas a partir del inicio del plazo del servicio y/o cuando se diera el caso de fallas mecánicas y no haya sido repuesta en el plazo máximo de dos días calendario, se aplicará una penalidad por cada día de retraso equivalente a 1.5 veces el costo de la Hora Maquina no entregada para la ejecución de la actividad, de acuerdo a lo que establece el artículo 166°.- Otras penalidades, contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

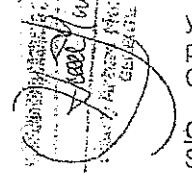
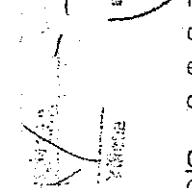
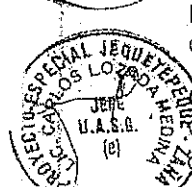
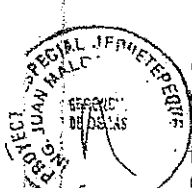
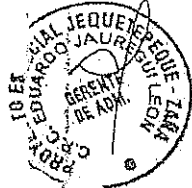
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 023-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR LA BOTELLA - PAMPAS DE JAGUEY"

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, sean de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley;

facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. 18 lote 03 Sector el Porvenir, Distrito y Provincia de Pacasmayo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 17 días del mes de agosto del año 2015.



Handwritten signature of Sr. Henry Arturo Mori Villena.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. HENRY ARTURO MORI VILLEN
CORPORACIÓN SAGRADO CORAZÓN S.A.C.
CONTRATISTA

⁴ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000698



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 041-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa HIDROVIAS S.A., con RUC N° 39746350, debidamente representado por su Gerente General don ISAIAS BACA TORRES, identificado con DNI N° 19574269, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 592 Tercer Piso Urb. Santa Inés, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 01880100080103419519 del Banco de La Nación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 025-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", a la empresa HIDROVIAS S.A., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 186, 910.61 Nuevos Soles, (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Diez con 61/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESM/DV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--|-----------------------------------|----------|---------------|---------------------|-------------------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 241.64 | 459.00 | 19,600.00 | 186,910.61 |
| | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 1 | 55.50 | 350.00 | | |
| | MOTONIVELADORA 125 HP | 1 | 46.57 | 220.00 | | |

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

ISAIAS BACA TORRES
Gerente General

000697



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 041-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA".

| | | | |
|--|---|-------|--------|
| CAMION CISTERNA 4X2 210 HP 2000 GLNS | 1 | 93.60 | 120.00 |
| CARGADOR FRONTAL 930, 49 HP | 1 | 46.57 | 200.00 |
| RODILLO LISO VIBRATORIO 135 HP, 10- 12 TON | 1 | 30.20 | 180.00 |
| MOTOBOMBA DE 4HP, 3" INCLUYE MANGUERA PARA CISTERNA | 1 | 37.46 | 19.90 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 08 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

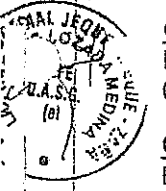
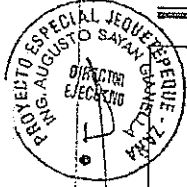
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Isabel Bacujunta
Gerente General

000696



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 041-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA".

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

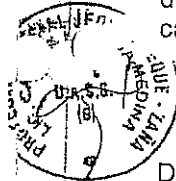
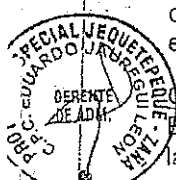
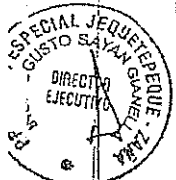
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40° inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Isabel Bacca Torres
Gerente General

000695



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 041-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA".**

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

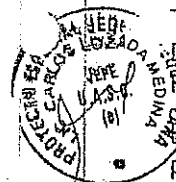
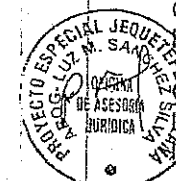
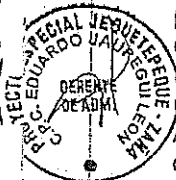
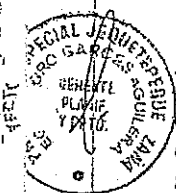
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Brillantes N° 592 Tercer Piso Urb. Santa Inés, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 25 días del mes de setiembre del año 2015.



las

**ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO**



Isaias B. Torres
**Isaias Baca Torres
Gerente General**

**SR. ISAIAS BACA TORRES
HIDROVIAS S.A.
CONTRATISTA**

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 047-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO"

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 70590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa HIDROVIAS S.A., con RUC N° 20099746350, debidamente representado por su Gerente General don ISAIAS BACA TORRES, identificado con DNI N° 19574269, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 592 Tercer Piso Santa Inés, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 1980100080103419519 del Banco de La Nación, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó a Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 033-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO", a la empresa HIDROVIAS S.A., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de Contratación Precios Unitarios.




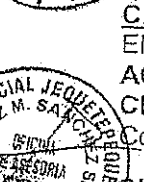
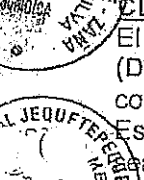

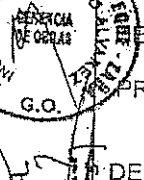
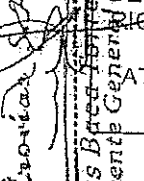
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 231,673.02 Nuevos Soles (Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Tres con 02/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--|-----------------------------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO, CATAHUALPA | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 2 | 293.60 | 459.00 | 23,860.00 | 231,673.02 |
| | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 1 | 82.49 | 350.00 | | |
| | MOTONIVELADORA 125 HP | 1 | 55.65 | 220.00 | | |

Isaias Baca Torres
 Gerente General

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 047-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO"

| | | | |
|--|---|--------|--------|
| CAMION CISTERNA 4X2 210 HP 2000 GLNS | 1 | 111.84 | 120.00 |
| CARGADOR FRONTAL 930, 49 HP | 1 | 55.65 | 200.00 |
| RODILLO LISO VIBRATORIO 135 HP, 10- 12 TON | 1 | 36.08 | 180.00 |
| MOTOBOMBA DE 4HP, 3" INCLUYE MANGUERA PARA CISTERNA | 1 | 44.77 | 19.90 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos Soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 14 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

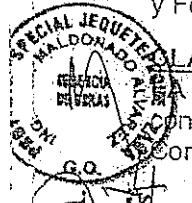
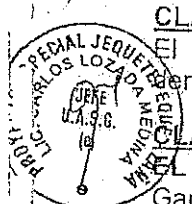
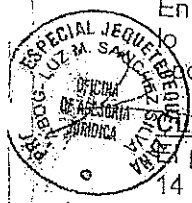
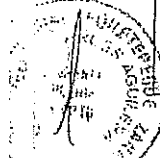
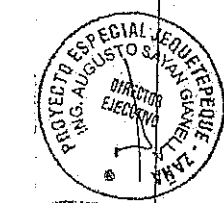
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Leal Bacá Torres
Gerente General

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 047-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO"

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

Si existieren observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de las mismas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la conformidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

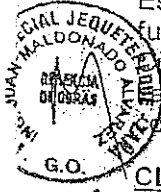
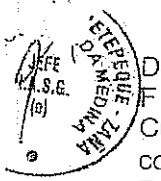
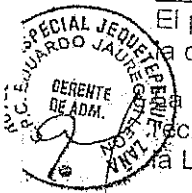
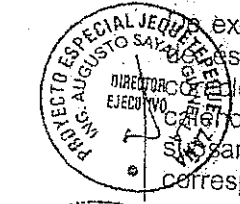
Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Isabel Bacca
Gerente General

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 047-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO"

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Los Brillantes N° 592 Tercer Piso Urb. Santa Inés, Distrito, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 01 días del mes de octubre del año 2015.

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



SR. ISAIAS BACA TORRES
Gerente General
HIDROVIAS S.A.
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000690

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 056-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA"

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 6590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC, con RUC N° 20482188142, debidamente representado por su Gerente General don LADISLAO QUEZADA GUARNÍZ, identificado con DNI N° 18905505, con domicilio legal en Cal. Grau N° 580, Pueblo de Paján Distrito de Paján, Provincia de Ascope y Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 0096350000316732143 del Banco Scotiabank, con número telefónico 949990090, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 032-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", a la empresa CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ALUVA SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

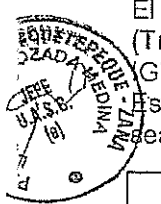
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO" Y "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 300,798.52 Nuevos Soles (Trescientos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 52/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.
 Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO M3 | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|--------------------------|--------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| RIO CHICAMA SECTOR ALAYO | SUMINISTRO DE ROCA | 2,998.80 M3 | 59 | 300,798.52 |



Ing. Ladislao Quezada Guarníz
 GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 056-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ALAYO" Y "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHICAMA, SECTOR ATAHUALPA"

subsanción, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50º de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º, 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. Edúardo Quezada Garmiz
GERENTE GENERAL

CONTRATO N° 057-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LAS MARGENES DEL RIO SANTA, SECTOR EL PUEBLO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LAS MARGENES DEL RIO SANTA, SECTOR EL PUEBLO"., que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)**, con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. **VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA**, identificado con DNI N° 16590161, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa **POSADA PERU SAC**, con RUC N° 20482744983, debidamente representado por su Apoderada doña **LALY LISSET GUTIERREZ MORAN**, identificada con DNI N° 43019652, con domicilio legal en Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 01124900010011730903 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de octubre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la **EXONERACION N° 026-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO** para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LAS MARGENES DEL RIO SANTA, SECTOR EL PUEBLO"**, al **POSADA PERU SAC**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

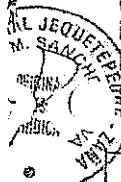
El objeto del presente contrato es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LAS MARGENES DEL RIO SANTA, SECTOR EL PUEBLO"**, en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.



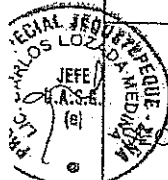
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 737,240.50 Nuevos Soles (Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta con 50/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|------------------|--------------------------|----------|---------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|
| SECTOR EL PUEBLO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 4 | 1,048.00 | 470.00 | 36,000.00 | 737,240.50 |
| | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 2 | 596.23 | 350.00 | | |

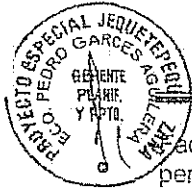




000685

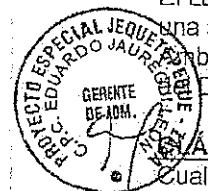
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 057-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DE LAS MARGENES DEL RIO SANTA, SECTOR EL PUEBLO".



facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

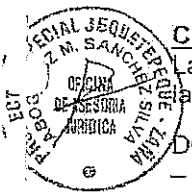
El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

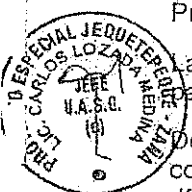


CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

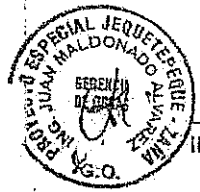
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad del Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 21 días del mes de octubre del año 2015.



Handwritten signature



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANE
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

Handwritten signature of L. Gutiérrez Morán

L. Gutiérrez Morán
APODERADA

SRA. LALY LISSET GUTIERREZ MORÁN
POSADA PERU SAC
CONTRATISTA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 036-2015-GEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPABABANTO - ZARAQUE".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPABABANTO - ZARAQUE", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa POSADA PERU SAC, con RUC N° 20482744983, debidamente representado por su Apoderada doña LALY LISSET GUTIERREZ MORAN, identificada con DNI N° 43019652, con domicilio legal en Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 01124900010011730903 del Banco Continental; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de septiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 009-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPABABANTO - ZARAQUE", a la empresa POSADA PERU SAC, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

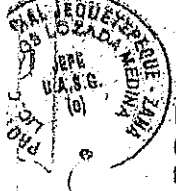
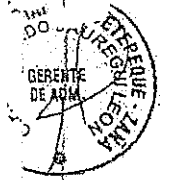
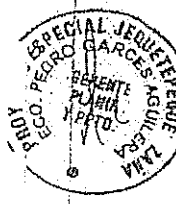
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPABABANTO - ZARAQUE", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 596,433.60 Nuevos Soles (Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 60/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|-----------|---------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| VINZOS | TRACTOR ORUGA | 3 | 449,55 | 470,00 | 48.000,00 | 596.433,60 |
| TOMABAL | TRACTOR ORUGA | 2 | 249,89 | | | |
| ZARAQUE | TRACTOR ORUGA | 3 | 467,44 | | | |



Laly L. Gutiérrez Moran
 APODERADA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 036-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPAR ABANTO - ZARAQUE".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 20 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/59,643.36 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° D570-00241325 de fecha 09 de septiembre de 2015 emitida por la entidad Banco de Crédito. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

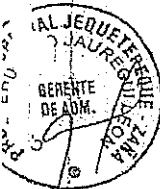
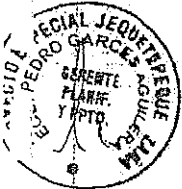
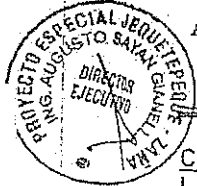
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

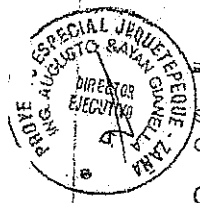
¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

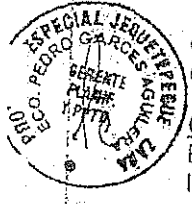
CONTRATO N° 036-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE
DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPAR
ABANTO - ZARAQUE".



subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

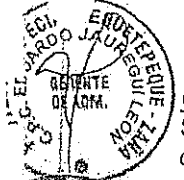
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas del derecho privado.



² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Laly L. Gutiérrez Mordán
APODERADA



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 036-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO VIRU, TRAMO ENRIQUE TORO, SECTOR VINZOS (SEÑOR BOLAÑOS) Y GASPAR ABANTO - ZARAQUE".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

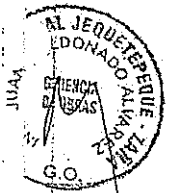
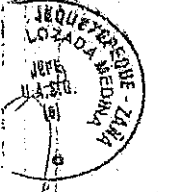
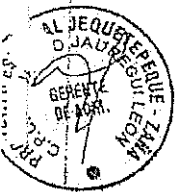
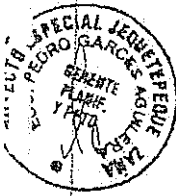
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

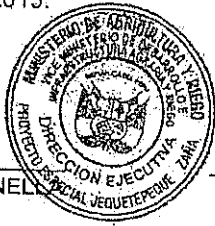
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Idelfonso N° 143 Dpto. 402 Urb. La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 10 días del mes de septiembre del año 2015.



Las



Laly L. Gutiérrez Morán
APODERADA

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SRA. LALY LISSET GUTIERREZ MORAN
POSADA PERÚ SAC
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

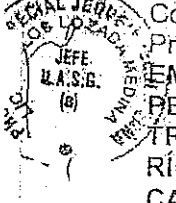
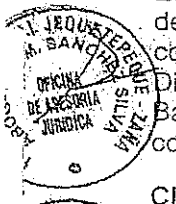
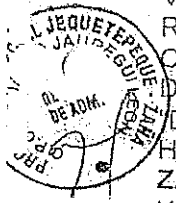
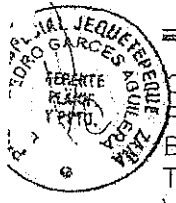
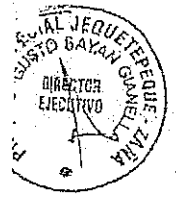
Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallinero Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL, con RUC N° 20411053050, debidamente representado por su Gerente General don NESTOR SALAZAR CHAVEZ, identificado con DNI N° 26605009, con domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 0094110000013660803 del Banco Scotiabank, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 018-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO", a la empresa MULTISERVICIOS PUNRE SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

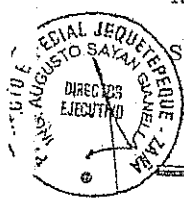


MULTISERVICIOS PUNRE SRL
RUC: 20411053050
Nestor Salazar Chavez
Gerente General

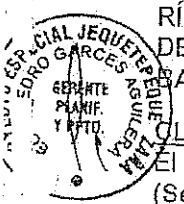


PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

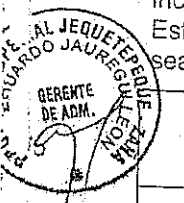


DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

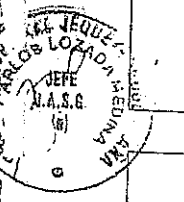
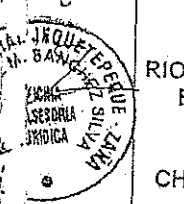


CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 797,412.13 Nuevos Soles (Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 13/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.
Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.



| MULTISERVICIOS PUNRE | MAQUINARIA | H/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL DE MOVILIZ Y DESMOV | PRECIO TOTAL |
|--|---------------------------------------|--------|----------|-----------------|---------------------------|--------------|
| RIO VIRU, TRAMO TOMA BENITEZ, SECTOR HUACAPONGO Y TRAMO TOMA CHOLOQUE - SECTOR EL NIÑO | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 210.34 | 1.00 | 349.90 | 10,000.00 | 145,379.98 |
| | EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3 | 205.14 | 1.00 | 301.17 | | |
| RIO VIRU, TRAMO TOMA SAN NICOLÁS - SAN NICOLAS, POMPILIO COTRINA - SAN NICOLAS, TOMA SAN IDELFONSO - LA GLORIA | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 304.00 | 1.00 | 349.90 | 15,000.00 | 314,158.75 |
| | EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3 | 503.55 | 2.00 | 382.86 | | |



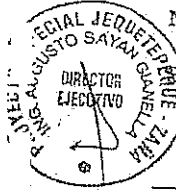
Handwritten signature and notes on the left margin.



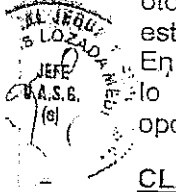
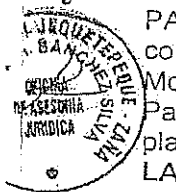
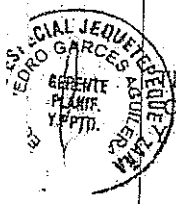
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".



| | | | | | | |
|--|---------------------------------------|--------|------|--------|-----------|------------|
| TRAMO SERAFIN DE LA CRUZ - SANTA ELENA, HUANCAQUITO BAJO-HUANCAQUITO | TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 297.37 | 1.00 | 349.90 | 15,000.00 | 337,873.40 |
| | EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3 | 571.55 | 2.00 | 382.86 | | |
| | | | | | | 797,412.13 |



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el siguiente plazo:

- RIO VIRU, TRAMO TOMA BENITEZ, SECTOR HUACAPONGO Y TRAMO TOMA CHOLOQUE - SECTOR EL NIÑO, el plazo es de 31 días calendarios.
- RIO VIRU, TRAMO TOMA SAN NICOLAS - SAN NICOLAS, POMPILIO COTRINA - SAN NICOLAS, TOMA SAN IDELFONSO - LA GLORIA, el plazo es de 37 días calendarios.
- TRAMO SERAFIN DE LA CRUZ - SANTA ELENA, Y HUANCAQUITO BAJO-HUANCAQUITO, el plazo es de 34 días calendarios.

El plazo de ejecución de la prestación se computan a partir del 26 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

RUC: 20156046974
 Gerente General
 NORA ESTHER CARRIVERO



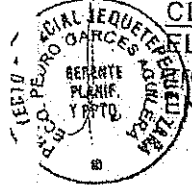
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y, "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

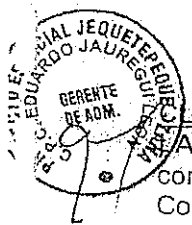


CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, revocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

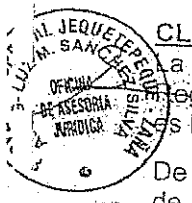


- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/.79,741.21 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 0011-0277-9800027572-11 de fecha 01 de octubre de 2015 emitida por la entidad Banco Continental. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



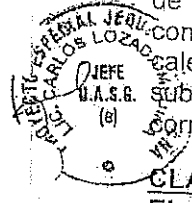
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Handwritten signature and name: Mes. OC. SANCHEZ AL CHAVEZ, Gerente General.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

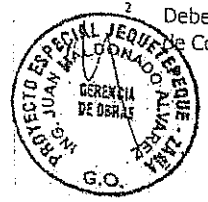
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

de:
0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

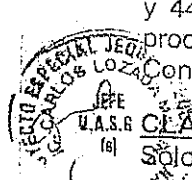
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



ISERACTIUS PURIRE SRL
RUC 20411054050
ZARABITA
NIGS



.000675

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 048-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LAS ACTIVIDADES: "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA BENITES, SECTOR HUACAPONGO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA CHOLOQUE, SECTOR EL NIÑO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SAN NICOLÁS, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO POMPILIO COTRINA, SECTOR SAN NICOLÁS"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO TOMA SAN IDELFONSO"; "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO SERAFÍN DE LA CRUZ, SECTOR SANTA ELENA"; Y "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VIRU, TRAMO HUANCAQUITO BAJO, SECTOR HUANCAQUITO BAJO".

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manuel Seoane N° 386 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 05 días del mes de octubre del año 2015.



Ing. Víctor Augusto Sayán Gian...

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIAN
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

MULTISERVICIOS PUNRE SRL
RUC: 20411053050
Néstor Saenz...
SR. NESTOR SAEZAR CHAVEZ
MULTISERVICIOS PUNRE SRL
CONTRATISTA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000674

CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".

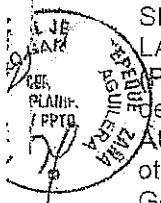
Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS"., que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO CHOROBAL (conformado por las empresas Maranatha Servicios Generales S.A. con RUC N° 20539076958 y Multiservicios Rodriguez SRL con RUC N° 20495873171), debidamente representado por el representante legal del consorcio don VICTOR ERNESTO GUEVARA DIAZ, identificado con DNI N° 16689153, con domicilio legal del consorcio en Calle Benito Vásquez N° 115 La Primavera, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI del consorcio a cargo de la facturación N° 00224500226378102095 del Banco de Crédito, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 036-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS", al CONSORCIO CHOROBAL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.



CONSORCIO CHOROBAL
REPRESENTANTE
Victor Ernesto Guevara Diaz



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000673

CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

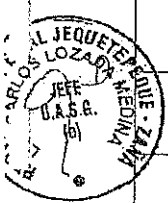
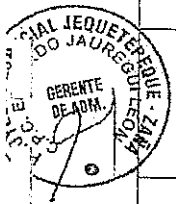
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

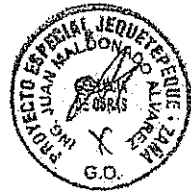
El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 682,727.20 Nuevos Soles (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con 20/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| MAQUINARIA REQUERIDA | H/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO UNIT MOV Y DESM | COSTO TOTAL MAQ EN OBRA |
|---|--------|----------|-----------------|------------------------|-------------------------|
| "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS" | | | | | |
| EXCAVORAS ORUGAS 240-320 HP YD3 | 77.25 | 1.00 | 410.00 | 6,000.00 | 37,672.50 |
| TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 231.86 | 1.00 | 470.00 | 7,000.00 | 115,974.20 |
| "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO" | | | | | |
| EXCAVORAS ORUGAS 200-268 HP | 136.95 | 1.00 | 390.00 | 6,000.00 | 59,410.50 |
| TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 144.95 | 1.00 | 345.00 | 6,000.00 | 56,007.75 |
| "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO" | | | | | |
| TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 298.09 | 2.00 | 470.00 | 6,000.00 | 152,102.30 |
| "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR TIZAL" | | | | | |



CONSORCIO CH 3AL
REPRESENTANTE
Victor Ernesto Guirra-Díaz



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

00061..

CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAcion Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATAcion Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATAcion Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATAcion Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATAcion DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATAcion Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".

| | | | | | |
|--|--------|------|--------|-----------|-------------------|
| EXCAVORAS ORUGAS 200-268 HP | 323.95 | 2.00 | 390.00 | 6,000.00 | 138,340.50 |
| DESCOLMATAcion DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE | | | | | |
| EXCAVORAS ORUGAS 200-268 HP | 63.94 | 1.00 | 390.00 | 12,000.00 | 36,936.60 |
| DESCOLMATAcion Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS | | | | | |
| EXCAVORAS ORUGAS 200-268 HP | 97.31 | 1.00 | 390.00 | 6,000.00 | 43,950.90 |
| TRACTOR ORUGA 190-240 HP | 105.31 | 1.00 | 345.00 | 6,000.00 | 42,331.95 |
| TOTAL | | | | | 682,727.20 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

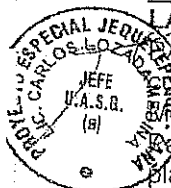
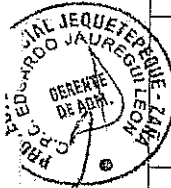
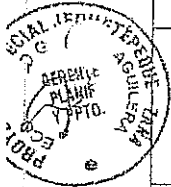
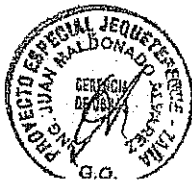
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Según contrato de consorcio el consorciado a cargo de la facturación es la empresa Multiservicios Rodriguez SRL.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000671

CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 14 de setiembre del 2015.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

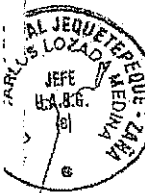
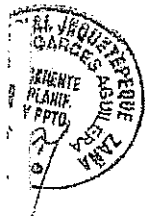
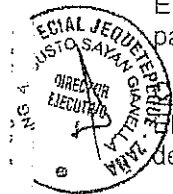
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REPRESENTANTE
Victor Ernesto Chivara Diaz



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000670

CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".

contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Todo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

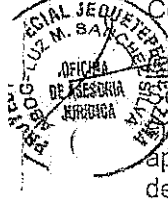
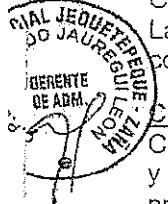
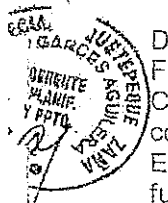
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de liquidación previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



CONSEJO CHOROBAL
SECRETARÍA DE ASISTENTE
Victor

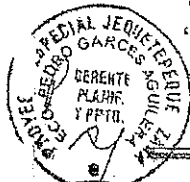


PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000669

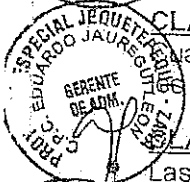
CONTRATO N° 052-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUAMANZAÑA, SECTOR EL ROSARIO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR SAN ROBERTO"; "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHOROBAL, SECTOR EL TIZAL"; "DESCOLMATACION DEL RIO CHAO, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE" Y "DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHAO, SECTOR LAS DELICIAS".



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Calle Benito Vásquez N° 115 La Primavera, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.



Cualquier variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 15 días del mes de octubre del año 2015.



Las



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

CONSORCIO CHOROBAL

REPRESENTANTE

Victor Ernesto Guevara Diaz
SR. VÍCTOR ERNESTO GUEVARA DIAZ
CONSORCIO CHOROBAL
CONTRATISTA

000668

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 055-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, con RUC N° 10164464879, identificado con DNI N° 16446487, con domicilio legal en Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI N° 00230512191562908515 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 979914181, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 031-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", al SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA PARA LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 297,675.00 Nuevos Soles (Dieciséis mil Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO M3 | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|-----------------------------------|--------------------|----------|-----------------------|---------------------------|
| RIO CHAO, SECTOR LARAMIE | SUMINISTRO DE ROCA | 2,520.00 | 63.00 | 297,675.00 |
| RIO HUAMANZAÑA, SECTOR SAN CARLOS | SUMINISTRO DE ROCA | 2,205.00 | | |

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 055-2015-OEC-PEJEZA

SUMINISTRO DE ROCA PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

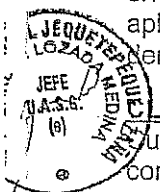
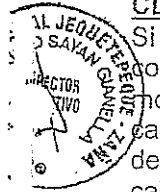
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000666

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 059-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZANA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

Conste por el presente documento, el SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZANA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte el SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, con RUC N° 10164464879, identificado con DNI N° 16446487, con domicilio legal en Mz. B lote 5 Chosioa del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con cuenta CCI N° 00230512191562908515 del Banco de Credito del Peru, con número telefónico 979914181, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 030-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCION ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA para el SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZANA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", al SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZANA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 74,387.25 Nuevos Soles (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO M3 | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|-----------------------------------|--------------------|-----------|-----------------------|---------------------------|
| RIO CHAO, SECTOR LARAMIE | SUMINISTRO DE ROCA | 750.75 M3 | 63.00 | 74,387.25 |
| RIO HUAMANZANA, SECTOR SAN CARLOS | SUMINISTRO DE ROCA | 430.00 M3 | | |

000665

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 059-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que será de manera semanal, y en atención a las valorizaciones del volumen de roca puesta en la obra, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

000664

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 059-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZAÑA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, Inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

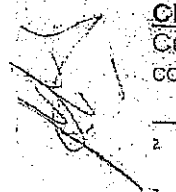
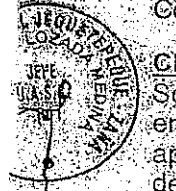
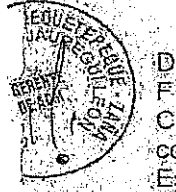
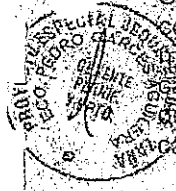
Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSGE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



000663

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 059-2015-OEC-PEJEZA
SUMINISTRO DE ROCA ADICIONAL PARA LAS ACTIVIDADES "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO HUAMANZANA AMBAS MARGENES, SECTOR SAN CARLOS Y RIO CHAO MARGEN IZQUIERDA, SECTOR LARAMIE"

...adilidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

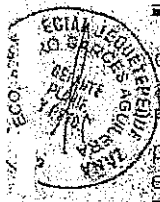
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. B lote 5 Chosica del Norte La Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 17 días del mes de noviembre del año 2015.



LOS
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

Angel Navarro Chapilliquen
GERENTE
RUC 10164464879
SR. ANGEL NAVARRO CHAPILLIQUEN
CONTRATISTA

000662

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 040-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, con RUC N° 20495873171, debidamente representado por su Gerente General don ELMER RODRIGUEZ LLAXA, identificado con DNI N° 10980996, con domicilio legal en Jr. Delfín Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con cuenta CCI N° 00224500226378102095 del Banco del Crédito, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de septiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 028-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL", a la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 774,736.00 Nuevos Soles (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|--|----------|---------------|------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL | EXCAVADORAS ORUGA 200-268 HP, 2.0 YD3 | 4 | 1889.64 | 400.00 | 18,880.00 | 774,736.00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Multiservicios Rodriguez S.R.L.

Elmer Rodriguez Llaixa



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 040-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL".

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 04 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera en renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Milli Servicios Rodríguez R.L.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 040-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

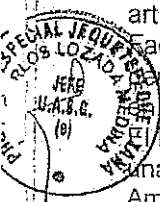
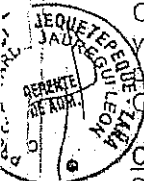
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Multiservicios Rodriguez S.P.

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 040-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO PEDREGAL - SIMBAL".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

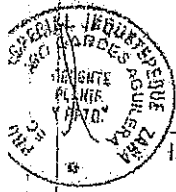
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Delfin Cerna N° 312 Barrio San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 24 días del mes de setiembre del año 2015.

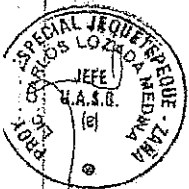
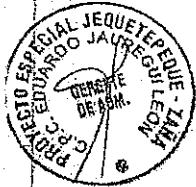


Victor Augusto Sayán Giane

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANE
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



Multiservicios Rodríguez & R. I
Elmer Rodríguez Llaña
SR. ELMER RODRIGUEZ LLANA
MULTISERVICIOS RODRIGUEZ SRL
CONTRATISTA



000658



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 051-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 70161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20453692851, debidamente representado por su Gerente General con JOSE MARTIN SANCHEZ ALFARO, identificado con DNI N° 40305471, con domicilio legal en Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con cuenta CCI N° 0096350000934206042 del Banco Scotiabank, con número telefónico 041-254453, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 023-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO", a la empresa J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 689,000.80 Nuevos Soles (seiscientos Ochenta y Nueve Mil con /100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV. Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVIMIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|-----------------------------------|----------|---------------|------------------------|------------------------------------|------------------------------|
| DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO | EXCAVADORA SOBRE ORUGA 200-268 HP | 4 | 1882.78 | 360.00 | 11,200.00 | 689,000.80 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas,

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
GERENTE GENERAL

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
GERENTE GENERAL

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
GERENTE GENERAL

ING. JOSÉ M. SANCHEZ ALFARO
GERENTE GENERAL



000657

392

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 051-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y
PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO".

contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 08 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/68,900.08 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 010501980 000 de fecha 12 de octubre de 2015 emitida por la entidad Banco Scotiabank. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

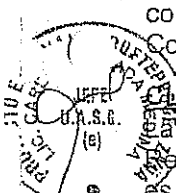
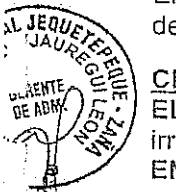
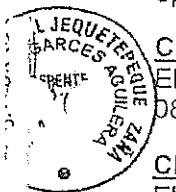
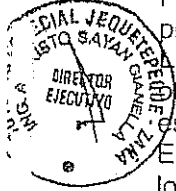
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



J & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.S.
Ing. José M. Sánchez Alfaro
PRESIDENTE DE ASESORIA JURIDICA



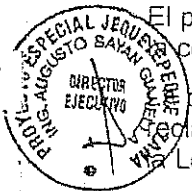
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 051-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de conformidad otorgada por la Entidad.

Conforme a la conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de prescripción previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL

Ing. José M. Sañchez Silva



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 051-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN Y
PROTECCIÓN DEL RÍO MOCHE, SECTOR LA TRANCA PUENTE POROTO".

artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

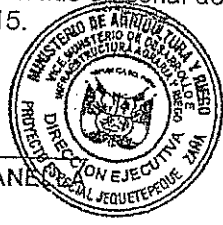
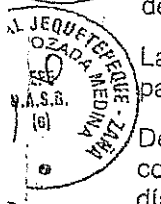
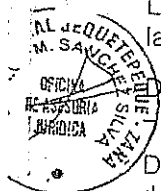
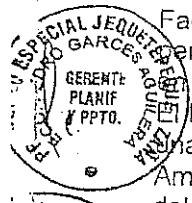
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

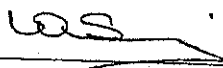
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios Cajamarca.

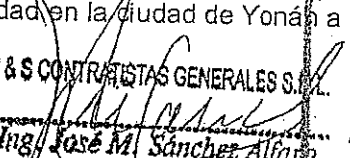
DOMICILIO DEL CONTRATISTA Jr. Valle Riestra N° 1210 Urb. San Fernando, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 13 días del mes de octubre del año 2015.




ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANE
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

J & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Ing. José M. Sánchez Alfaro
GERENTE GENERAL
SR. JOSÉ MARTÍN SANCHEZ ALFARO
J & S CONTRATISTAS GENERALES SRL
CONTRATISTA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 053-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, con RUC N° 20100968470, debidamente representado por su Gerente General don HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES, identificado con DNI N° 08206123, con domicilio legal en Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1 lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 002-575-001049067015-94 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 01-4452785; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 034-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ", a la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

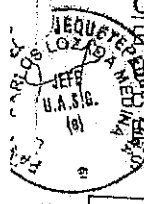
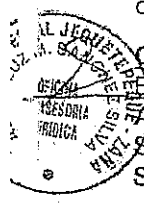
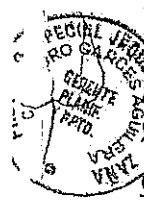
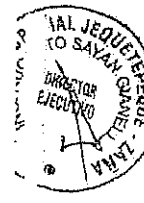
El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/587,938.00 Nuevos Soles (Cinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 100 Nuevos Soles), a todo lo que incluye el Impuesto General de Ventas (IGV).

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|--------------------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 4 | 1,225.4 | 470.00 | 12,000.00 | 587,938.00 |



Hector Manuel Garcia Barrantes
 GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 053-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS, a partir del 10 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/58,793.80 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 7101510101568-000 de fecha 12 de octubre de 2015 emitida por la entidad Mafre Perú Cía de Seguros y Reaseguros. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

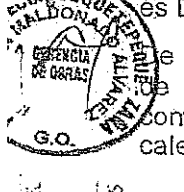
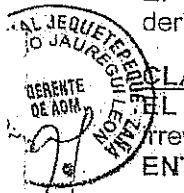
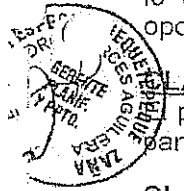
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

Si existieren observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



TULIUS ESPINOSA GARCIA S.R.L.
FELIX OTTEGGER BRITTONICS
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 053-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ".

subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si es necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

En caso de justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

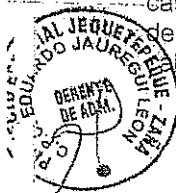
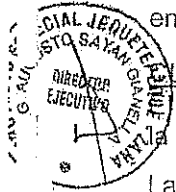
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Director General de Proyectos Especiales
TOMÁS ESPINOZA GARCÍA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 053-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA, SECTOR PUENTE MOCHE - LAGUNA DE ESTABILIZACION CURVA SUN - TOMA ARENAL SANCHEZ".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de legalidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como sentencia.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

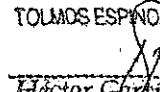
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1 lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 13 días del mes de octubre del año 2015.


ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL

SR. HECTOR MANUEL GARCÍA BARRANTES
TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

000650

CONTRATO N° 045-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 6590161; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, con RUC N° 20540078093, debidamente representado por su Gerente don GILBERTO BRANDON DELFIN, identificado con DNI N° 06488648, con domicilio legal en Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 029-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA", a la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 696,696.64 Nuevos Soles (Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 64/100 Nuevos Soles), a todo, costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|--------------------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 4 | 1,572.24 | 436.00 | 11,200.00 | 696,696.64 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
 DIRECTOR EJECUTIVO

GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
 GILBERTO BRANDON DELFIN
 GERENTE

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 045-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA".

Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 05 de setiembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

JEQUETEPEQUE
SAYAN
RECTOR
EJECUTIVO

JEQUETEPEQUE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JEQUETEPEQUE
GERENCIA DE OBRAS

JEQUETEPEQUE
GERENCIA DE OBRAS

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENCIA DE OBRAS

GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 045-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

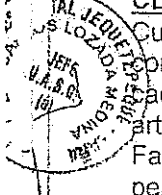
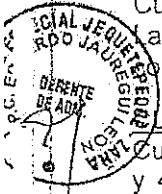
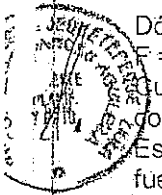
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



GRUPO BRAND CRISTÓBAL
GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE

000647



**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974**

**CONTRATO N° 045-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR CURVA SUN LA BOCANA - TOMA LA BOCANA".**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

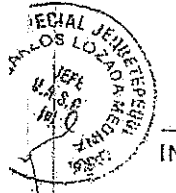
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo.

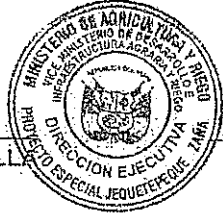
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yanamayo los 30 días del mes de setiembre del año 2015.



Handwritten signature of Víctor Augusto Sayán Gianella

**ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO**



GRUPO BRANDON GANOZA EIRL

Handwritten signature of Gilberto Brandon Delfín
**GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE**

**SR. GILBERTO BRANDON DELFIN
GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
CONTRATISTA**

000646

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 046-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 6590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, con RUC N° 20540078093, debidamente representado por su Gerente don GILBERTO BRANDON DELFIN, identificado con DNI N° 06488648, con domicilio legal en Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 024-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO", a la empresa GRUPO BRANDON GANOZA EIRL, cuyos detallés, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 688,308.00 Nuevos Soles (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ/ DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|-------------------------------|--------------------------|----------|---------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 4 | 1,553.00 | 436.00 | 11,200.00 | 688,308.00 |

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, de acuerdo con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)
DIRECCION EJECUTIVA
ING. VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE DE ADM.

000645

79

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 046-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATAACION Y PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO".

Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 03 de setiembre del 2015.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas; dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a llamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

GILBERTO RAMÓN DELFIN
DIRECCIÓN EJECUTIVA

000644

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 046-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

SEAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

SEAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

SEAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
GERENTE DE ADJ.

SEAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

SEAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
JEFE U.A.S.G.

GRUPO BRANDON GANZAERI
GILBERTO BRANDON DELTAN
GERENTE

000643

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 046-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACION Y
PROTECCION DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA SANTO DOMINGO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Nicolás de Piérola N° 1299, Distrito y Provincia de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán los 30 días del mes de setiembre del año 2015.

[Handwritten signature]

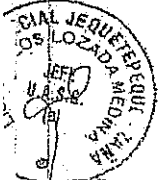


GRUPO BRANDON GANOZA EIRL

GILBERTO BRANDON DELFIN
GERENTE

ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO

SR. GILBERTO BRANDON DELFIN
GRUPO BRANDON GANOZA EIRL
CONTRATISTA



000642

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 044-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa R & M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20600570570, debidamente representado por su Gerente doña ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ, identificada con DNI N° 72866375, con domicilio legal en Jr. Micaela Bastidas N° 148, Distrito, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, con cuenta CCI N° 00110891010000413099 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de setiembre del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgó la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 020-2015-PEJEZA POR SITUACION DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO", a la empresa R & M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 418, 807.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Siete con 50/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO UNITARIO H/M | COSTO TOTAL MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|--------------------------|----------|---------------|---------------------|------------------------------|---------------------------|
| SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA Y SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO | TRACTOR ORUGA 300-330 HP | 3 | 897.35 | 450.00 | 15,000.00 | 418,807.50 |

R & M HOLDINGS CONTRATISTAS GENERALES EIRL

Romina M. Nique Perez
GERENTE GENERAL

000641

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 044-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, para el SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA EL PLAZO ES 24 DIAS CALENDARIOS Y SECTOR BOCATOMA MORO - VICHANZAO EL PLAZO ES 21 DIAS CALENDARIOS, a partir del 05 de setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la Solicitud de Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento, en atención a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de Micro Pequeña Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

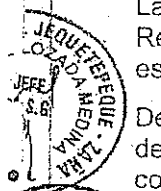
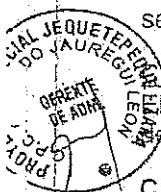
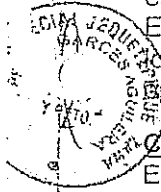
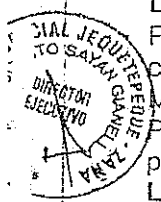
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

R&A CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Romina M. Alique Perez
GERENTE GENERAL



000640

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 044-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y
"DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA
MORO - VICHANZAO".

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

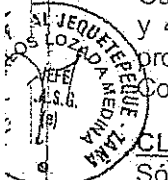
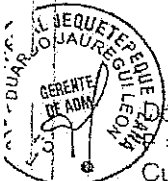
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Minina M. Nique Perez
GERENTE GENERAL



000639

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 044-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DE LA
MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA LA MOCHICA" Y
"DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MOCHE, SECTOR BOCATOMA
MORO - VICHANZAO".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Micaela Bastidas N° 148, Distrito, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 29 días del mes de setiembre del año 2015.

las
VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLI
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



Romina M. Nique Perez
SRA. ROMINA MAGGIE NIQUE PEREZ
GERENTE GENERAL
R & M HOLDINGS CONTRATISTAS
GENERALES EIRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

000698

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 033-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA".

Conste por el presente documento, la contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA", que celebra de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA), con RUC N° 20156046974, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, representada por su Director Ejecutivo ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA, identificado con DNI N° 16590161, en adelante LA ENTIDAD y de otra parte la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, con RUC N° 20100968470, debidamente representado por su Gerente General don HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES, identificado con DNI N° 08206123, con domicilio legal en Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1 lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con cuenta CCI N° 002-575-001049067015-94 del Banco de Crédito del Perú, con número telefónico 01-4452785; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
VICTOR AUGUSTO SAYAN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto del año 2015, la Unidad de Abastecimiento y Servicios otorgo la Buena Pro a través del SEACE, la EXONERACION N° 008-2015-PEJEZA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA", a la empresa TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de contratación Precios Unitarios.

JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENTE DE ADM.

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA", en atención a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
JEFE U.A.S.S.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 480,520.00 Nuevos Soles (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Veinte con 50/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV.

Este monto comprende los costos del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta prestación del servicio del presente contrato.

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENTE GENERAL

| ACTIVIDAD | DESCRIPCION | CANTIDAD | HORAS MAQUINA | PRECIO H/M | COSTO MOVILIZ / DESMOV | PRECIO TOTAL |
|-------------------------------|---------------|----------|---------------|------------|------------------------|--------------|
| SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE | TRACTOR ORUGA | 3 | 512,00 | 475,00 | 28.320,00 | 480.520,00 |
| SECTOR SANTA ROSA BAJA | TRACTOR ORUGA | 3 | 440,00 | | | |

AL JEQUETEPEQUE ZAÑA
GERENTE GENERAL
HECTOR MANUEL GARCIA BARRANTES

000637

PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 033-2015-OEC-PEJEZA
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO
MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN
DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en PAGOS PARCIALES, que serán quincenales, según las Horas Máquina realmente trabajadas, contando con la conformidad del Profesional Especializado, con visto bueno del Profesional de Monitoreo y Seguimiento y de la Gerencia de Obras del Proyecto.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la prestación es de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, a partir del 10 de agosto del 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, las bases y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/48,052.00 Nuevos Soles, a través de la Carta Fianza N° 7101510101174-000 de fecha 26 de agosto de 2015 emitida por la entidad MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

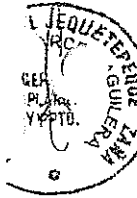
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el área correspondiente a dar la Conformidad es División de Obras y la Gerencia de Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



JEQUETEPEQUE - ZAÑA, GARCIA, GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

CONTRATO N° 033-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA".

subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES²

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

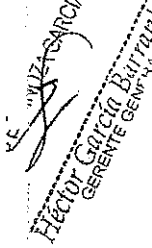
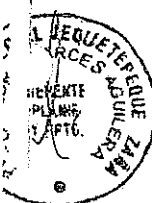
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167°, 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas del derecho privado.

² Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PEJEZA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
RUC N° 20156046974

403

CONTRATO N° 033-2015-OEC-PEJEZA

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD: "DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MOCHE, MARGEN IZQUIERDA SECTOR BOCATOMA CANAL HUATAPE" Y "DESCOLMATACIÓN DE LA MARGEN DERECHA RÍO MOCHE, SECTOR SANTA ROSA BAJA".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja será resuelta dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Cuatro Suyos Mz. D, sector 1, lote 14, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yonán a los 31 días del mes de agosto del año 2015.



ING. VÍCTOR AUGUSTO SAYÁN GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO
EL PROYECTO



TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL

Héctor García Barrantes
GERENTE GENERAL

SR. HECTOR M. GARCIA BARRANTES
TOLMOS ESPINOZA GARCIA SRL
CONTRATISTA

³ De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.